CAOESTE
ELECCIONES Y DEMOCRACIA SUBNACIONAL
MARZO 2022
EDICIÓN Nº011

13 **Misoginia en las elecciones brasileñas: la construcción del concepto de violencia política de género en las campañas electorales**
Vânia Siciliano Aieta / Marcelo Weick Pogliese / Laila Viana de Azevedo Melo

05 **La participación política de la mujer en la asamblea constituyente de la Ciudad de México**
Martha Leticia Mercado Ramírez

07 **Mujeres Políticas marcando historia en Yucatán**
Maria del Mar Trejo Pérez

10 **Participación Política de la Mujer a Nivel Subnacional**
Claudia Yazmin García Hernández

16 **Donde hubo techos, paredes quedan: un análisis de la segregación vertical y horizontal en los ejecutivos subnacionales de Argentina**
María Milagros Faggiani / Nayet Kademián

20 **La postergación femenina: Participación política legislativa a nivel subnacional. Los casos de Entre Ríos y Santa Fe (1983-2022)**
Fanny Natalí Maidana / María Emilia Perri

24 **La mujer como autoridad electoral en la democracia mexicana**
Angélica Yedit Prado Rebolledo / Alejandra Chavez Ramirez

26 **La participación política de la mujer a nivel subnacional. El caso Chihuahua (2013-2021)**
Jesús Alberto Rodríguez Alonso

29 **Cambiar la política**
Valentina Cuevas

Una Iniciativa de transparencia electoral

CAOESTE

Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral

Una Iniciativa de transparencia electoral

STAFF

Director de Proyecto
Leandro Querido

Coordinadora de Contenidos
Barbara Benetti

Edición
Cecilia Galiñanes

Traducción
Paula Gomes Moreira

Diseño y Diagramación
Pablo Linares

Dirección
Florida 336, piso 5, CABA, C1005AAH

www. transparenciaelectoral.org/caoeste

@caoeste_ong @CAOESTE_ONG

A pesar de que el 8 de Marzo se ha convertido en un día icónico en el mundo, a partir del reconocimiento formalizado por las Naciones Unidas en 1975 para conmemorar la lucha de las mujeres para participar en la vida pública en pie de igualdad con el hombre, lo cierto es que aún hoy en día se sigue cuestionando, por muchas personas, si esta lucha tiene en realidad un fundamento válido.

Al respecto, basta con algunos datos de ONU Mujeres, solamente en materia de liderazgo y participación política, para darnos cuenta de que es indispensable continuar trabajando sobre el tema: en solo 22 países hay jefas de Estado o Gobierno y 119 nunca han sido presididos por mujeres; sólo el 21% de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres y apenas en 14 países los gabinetes han alcanzado el 50% o más en la representación femenina; las carteras ocupadas por mujeres están generizadas en temas de cuidado y atención a grupos en situación de vulnerabilidad; en América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30% de los escaños parlamentarios, pero en África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, representan menos del 17%, mientras que los Estados insulares del Pacífico registran la cifra más baja con sólo el 6% y tres países no tienen mujeres en sus parlamentos; datos que continúan a la baja si se analiza el ámbito municipal o provincial.

El objetivo de lograr la participación política y distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en la toma de decisiones adoptado como meta en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aún está lejos de lograrse plenamente, aunque existen avances al respecto, por eso en esta edición de marzo la CAOESTE abordó la temática de "Participación Política de la Mujer a nivel subnacional" con nueve artículos que dan cuenta de las experiencias en México, Argentina y Brasil.

De forma general, en relación con el contexto mexicano Claudia Yazmin García Hernández nos brinda un panorama completo de la participación política a nivel federal, estatal y municipal en los recientes procesos electorales; por su parte, Angélica Yedit Prado Rebolledo y Alejandra Chávez Ramírez, además de hacer un recuento histórico, nos describen los porcentajes de inclusión de mujeres dentro de las autoridades electorales, principalmente, jurisdiccionales. A fin de reconocer, nombrar y rememorar a todas las valientes mujeres que iniciaron la lucha por los derechos políticos, María del Mar Trejo Pérez, nos cuenta la experiencia del Congreso de Mujeres Políticas, realizado en Mérida, Yucatán el 8 de septiembre de 2021, en el que se hizo eco de aquél primer Congreso Feminista en México del 13 de enero de 1916, en el mismo Teatro Peón Contreras que se cimbró al grito de ¡Alerta, alerta, alerta que camina la lucha feminista por América Latina y tiemblen y tiemblen los machistas que América Latina será toda Feminista!. Además, Jesús Alberto Rodríguez Alonso nos comparte el caso Chihuahua respecto al avance de participación política femenina en dicha entidad y Martha Leticia Mercado Ramírez nos habla de la integración paritaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y de la incidencia que tuvo en el texto constitucional que de ella emanó, que puede considerarse una normativa de avanzada en derechos de las mujeres.

Respecto a la situación en Argentina, María Milagros Faggiani y Nayet Kademián analizan a los ejecutivos subnacionales, verificando la existencia de techos de cristal y segregación horizontal, debido a los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a los cargos y, una vez que llegan, para ejercerlos, debido a los estereotipos de género en los gabinetes. Para ahondar en el ámbito provincial Fanny Natalí Maidana y María Emilia Perri, nos presentan un estudio comparativo entre los casos de Santa Fe y Entre Ríos que nos contextualiza en los avances normativos de la Ley de Cupos hacia la paridad y la integración de los órganos representativos de las mismas. Finalmente, Valentina Cuevas, nos habla de la necesidad de cambiar la política, pues las dinámicas internas de los partidos políticos demuestran comportamientos antidemocráticos que constituyen el primer reto que deben enfrentar las mujeres que deciden participar en la vida pública.

Por último, hablando de las elecciones brasileñas Vánia Siciliano Aieta, Marcelo Weick Pogliese y Laila Viana de Azevedo Melo abordan la misoginia y los prejuicios contra las mujeres en las estructuras de poder en la política, tanto desde la competencia por los espacios, como desde el ámbito interno de los partidos políticos, exponiendo el caso específico de Río de Janeiro en los comicios municipales de 2020, lo que nos brinda un claro ejemplo de que hablamos, cuando hablamos de violencia política.

Comprometidos con el fortalecimiento democrático esperamos que esta publicación contribuya a hacer conciencia de que la presencia de mujeres líderes en los procesos de toma de decisiones políticas los mejora de forma integral y de que, cuando se trata de una agenda común como la igualdad, la violencia de género, etc., se puede trabajar por encima de las divisiones partidarias en beneficio de toda la sociedad.

Mtra. Karla Verónica Félix Neira

Magistrada del Tribunal Electoral de Coahuila. Maestra en Justicia y Derecho, así como en Derecho Electoral, Especialista en Justicia Electoral, Master en Derechos Fundamentales y Licenciada en Derecho. Durante su carrera ha ocupado diversos cargos en el ámbito jurisdiccional actividades que ha combinado con la docencia; además participa en diversas asociaciones civiles impulsoras de los derechos de las mujeres, de la igualdad y de la inclusión. Ha publicado diversos artículos en revistas especializadas y capítulos de obras colectivas.

CAOESTE
Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral

Índice

05 La participación política de la mujer en la asamblea constituyente de la Ciudad de México
Martha Leticia Mercado Ramírez

07 Mujeres Políticas marcando historia en Yucatán
Maria del Mar Trejo Pérez

10 Participación Política de la Mujer a Nivel Subnacional
Claudia Yazmin García Hernández

13 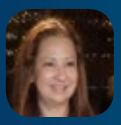 Misoginia en las elecciones brasileñas: la construcción del concepto de violencia política de género en las campañas electorales.
Vânia Siciliano Aieta/Marcelo Weick Pogliese
Laila Viana de Azevedo Melo

16 Donde hubo techos, paredes quedan: un análisis de la segregación vertical y horizontal en los ejecutivos subnacionales de Argentina
María Milagros Faggiani / Nayet Kademián

20 La postergación femenina: Participación política legislativa a nivel subnacional. Los casos de Entre Ríos y Santa Fe (1983-2022)
Fanny Natalí Maidana / María Emilia Perri

24 La mujer como autoridad electoral en la democracia mexicana
Angélica Yedit Prado Rebolledo / Alejandra Chavez Ramirez

26 La participación política de la mujer a nivel subnacional. El caso Chihuahua (2013-2021)
Jesús Alberto Rodríguez Alonso

29 Cambiar la política
Valentina Cuevas

Una iniciativa de transparencia electoral

www.transparenciaelectoral.org/caoeste

@caoeste_ong @CAOESTE_ONG

La participación política de la mujer en la asamblea constituyente de la Ciudad de México

Martha Leticia Mercado Ramírez

Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialidad en Derecho Electoral por la misma casa de estudios. Diplomada en Derechos Humanos por la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Zaragoza (España). Asociada de la CAOESTE

La Constitución Política de la Ciudad de México cumplió su quinto aniversario desde que fue publicada el 5 de febrero de 2017 tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.[1] Ello la hace una norma constitucional joven, sin que pase desapercibido que detrás de esa fecha significativa hubo un proceso constituyente de interés desde la perspectiva de la participación política de la mujer a nivel subnacional. En términos formales la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante Asamblea Constituyente) hizo suya la paridad de género, es decir en su conformación hubo 49 mujeres del total de sus 100 integrantes. Pero no sólo eso, la participación de las diputadas constituyentes tuvo influencia y efectiva incidencia en el trabajo legislativo, visible esencialmente en los temas debatidos con mayor ahínco por el grupo de mujeres y en la forma en que quedaron plasmados en el texto constitucional local.

La representatividad y participación de las mujeres en los procesos constituyentes es un tema fundamental en la legitimidad democrática del texto constitucional creado de cara a la sociedad, una cuestión que se tuvo muy en cuenta, por ejemplo, en el actual proceso constituyente de Chile, donde se establecieron reglas de paridad[2] para que fueran elegidas 77 mujeres y elegidos 78 hombres para integrar la Convención Constitucional, además de reservar algunos de esos escaños a los representantes de grupos históricamente marginados o discriminados (pueblos originarios).[3] Todavía más, hasta el momento sólo mujeres han presidido la Convención Constitucional chilena.[4] Este proceso constituyente, como se sabe, tiene un impacto nacional y de ahí que su trascendencia sea mayor, al igual que lo tuvieron los procesos constituyentes de las últimas décadas en Latinoamérica (Bolivia, Ecuador y Venezuela).[5] Por ello es importante acercarnos y destacar las experiencias subnacionales, como en esta ocasión se propone en específico el proceso constituyente de la Ciudad de México. El planteamiento básico en el presente trabajo es destacar precisamente la integración de la Asamblea Constituyente, como de sus comisiones legislativas constituidas, desde el enfoque de la paridad de género y, en general, señalar la influencia de las diputadas constituyentes en el trabajo legislativo de dicho órgano.

La reforma de la Constitución federal de México de 2016,[6] relativa al cambio y transición del antiguo territorio correspondiente al Distrito

1 La entrada en vigor fue diacrónica, pues unas partes del texto (especialmente la materia electoral) entraron en vigor al día siguiente de su publicación y el resto hasta el 17 de septiembre de 2018. A lo anterior hay que agregar la impugnación de varios de los preceptos de la Constitución de la Ciudad de México ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Suprema Corte de Justicia). Al respecto, véase la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas; la resolución de dicho asunto se dividió en dos sentencias, la primera de 17 de agosto de 2017 y la segunda de 6 de septiembre de 2018. Ambas disponibles en: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=212728.

2 PONCE DE LEÓN SOLÍS, V. (2021). "La paridad de género en el proceso constituyente chileno: alcances, expectativas y desafíos". *Revista de Derecho Político*, núm. 112, p. 397.

3 Es de interés el sitio web de la Convención Constitucional: https://www.chileconvencion.cl/

4 Sucesivamente Carmen Gloria Valladares, Elisa Loncón Antileo (representante del pueblo mapuche) y María Elisa Quinteros, actualmente en el cargo de Presidenta de la Convención Constitucional.

5 Es en estas experiencias donde se centran los estudios, entre otros, RUBIO MARÍN, R. (2020). "Mujeres y procesos constituyentes contemporáneos: retos y estrategias de participación". *Revista de Estudios Políticos*, núm. 187, pp. 43-69 y GARAY MONTAÑEZ, N. (2018). "Procesos constituyentes en América Latina y las mujeres: otras subjetividades, otra Constitución". *Revista General de Derecho Constitucional*, núm. 28.

6 Nos referimos al *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016.

Federal hacia la naciente Ciudad de México como una entidad federativa más de la República mexicana, implicó entre otras cuestiones la convocatoria de una Asamblea Constituyente encargada de estudiar, debatir y aprobar el nuevo ordenamiento constitucional para la Ciudad de México. Un encargo, por supuesto, de enorme calado, pero también efímero. Como todo órgano constituyente, al cumplir con su finalidad, fue disuelto enseguida.[7] Así, la Asamblea Constituyente actuó desde el 15 de septiembre de 2016, fecha en la que celebró su sesión de instalación, hasta el 31 de enero de 2017, en la que el Pleno aprobó todo el articulado. Una duración de casi cinco meses.[8]

Otro dato destacable en el diseño del proceso constituyente subnacional fue que la Asamblea Constituyente trabajaría a partir de las bases establecidas en el reformado artículo 22 de la Constitución federal y del Proyecto de Constitución que le sería presentado por el Ejecutivo de la Ciudad de México.[9] En efecto, la Asamblea Constituyente teóricamente no iniciaría desde cero, por así decirlo, sin embargo a la postre se entendió que dicho órgano tenía todos los poderes para elaborar con libertad el texto constitucional local, por supuesto con los límites de la Carta Magna federal.[10]

Ahora bien, la forma en que sería integrada la Asamblea Constituyente fue establecida de antemano en el referido Decreto de reforma constitucional de 2016: un total de 100 integrantes que serían elegidos conforme a una metodología mixta. La mayoría, 60 integrantes, serían elegidos mediante voto popular de la ciudadanía según el principio de representación proporcional, entre candidatos de signo político e independientes. Los 40 integrantes restantes serían designados conforme al reparto siguiente: 6 por el Ejecutivo federal, 6 por el Ejecutivo local, 14 por la Cámara de Diputados federal (de entre sus miembros) y 14 por el Senado de la República (de entre sus miembros). Es decir, representantes populares y representantes de distintos poderes públicos.

Si bien no fue una exigencia normativa expresa, el criterio de paridad fue uno de los ejes principales en la integración y representatividad del órgano constituyente. Las diputaciones constituyentes de elección popular fueron repartidas 30 para mujeres y 30 para hombres. Por su parte, el Ejecutivo federal y el Ejecutivo local respectivamente hicieron lo propio al designar 3 mujeres y 3 hombres. Los que no designaron siguiendo estrictamente el patrón de paridad fueron la Cámara de Diputados (5 diputadas y 8 diputados) y la Cámara de Senadores (6 senadoras y 8 senadores), debido principalmente a una cuestión de representatividad de todas las fuerzas políticas presentes en ese momento en su seno, dando lugar a que los grupos parlamentarios minoritarios sólo tuvieran posibilidad de designar a uno de sus integrantes para que los representara. Posteriormente, ante la falta de aceptación del cargo de uno de los senadores designados y el rechazo de un grupo parlamentario de la Cámara de Diputados para designar a alguien en la curul que le correspondía, fueron designadas dos mujeres. Al final, la Asamblea Constituyente quedó conformada por 49 mujeres y 51 hombres.

Como bien puede advertirse, la conformación de la Asamblea Constituyente siguió de cerca el principio de paridad. El siguiente paso importante debía darse internamente en la integración de la Mesa Directiva y las comisiones, las cuales iban a quedar encargadas orgánicamente de estudiar y dictaminar el Proyecto de Constitución presentado por el Ejecutivo local, así como de plantear nuevas iniciativas y proponer enmiendas. En primer lugar, cabe destacar que la Asamblea Constituyente dio continuidad a la aplicación del principio de paridad de género y así lo plasmó en el Reglamento para el Gobierno Interior.[11] El artículo 8 del referido reglamento estableció expresamente que la Mesa Directiva "[…] se conformará bajo el principio de paridad de género". Esto incentivó a que quedara conformada por 5 mujeres y 2 hombres, si bien la presidencia fue para uno de ellos.[12]

Por su parte, también en la integración de las comisiones de dictamen se exigió el seguimiento del principio de paridad de género, aunque únicamente para la Junta Directiva de cada comisión y no necesariamente aplicable a la totalidad de los integrantes de la comisión respectiva, según la redacción del artículo 22.2 del citado Reglamento. Las ochos comisiones de dictamen fueron las siguientes: 1) Principios Generales; 2) Carta de Derechos; 3) Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática; 4) Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno; 5) Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos; 6) Alcaldías; 7) Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y, 8) Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Sólo dos de esas comisiones fueron presididas por mujeres, la Comisión de Carta de Derechos por Marcela Lagarde y de los Ríos –reconocida investigadora universitaria y feminista– y la Comisión de Alcaldías por Gabriela Cuevas Barrón –política de larga trayectoria–.

La conformación paritaria de la Asamblea Constituyente, señalada en líneas anteriores, contribuyó a que la voz de las mujeres fuera influyente y decisiva en la construcción de la norma constitucional con un perfil más sensible al colectivo femenino. Puede decirse que la Constitución de la Ciudad de México es un texto avanzado y extenso en la parte sustantiva,[13] esto es, en el catálogo de derechos fundamentales, destacando principalmente la facilitación de los derechos sociales. Y que trata en términos generales de encontrar un equilibrio con la parte orgánica. Es decir, los anhelos puestos en los principios, valores y derechos constitucionales tienen su contraparte en las garantías y mecanismos de protección creados para darles eficacia en la realidad.

Visto desde la perspectiva del constitucionalismo local, la Constitución de la Ciudad de México se convirtió en un motor de cambio, esto es, como modelo para las reformas futuras en otras constituciones de las entidades federativas.

En ese sentido, también puede afirmarse que es una norma avanzada en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.[14] Entre los temas que fueron impulsados y quedaron reflejados en el texto constitucional estuvieron el derecho de las mujeres a decidir sobre la maternidad, derechos sexuales, derechos reproductivos, la violencia obstétrica, la paridad de género (en especial en el ámbito electoral), el matrimonio civil igualitario, el reconocimiento de las mujeres como un grupo de atención prioritaria en la protección y garantía de sus derechos fundamentales, el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, el no reconocimiento del trabajo sexual.

El trabajo de la diputada constituyente Olga Sánchez Cordero –Exministra de la Suprema Corte y en la actualidad Senadora de la República– en la referida Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos, y en general en el acompañamiento de la Asamblea Constituyente, fue reconocido por sus pares.[15] Marcela Lagarde y de los Ríos, que como se dijo fue la presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Carta de Derechos, refiere que en la última sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa, las mujeres constituyentes de todos los partidos políticos gritaron juntas: "50-50, ni más menos, paridad",[16] que creo resume bien el logro de la Constitución de la Ciudad de México, un texto cons-

7 La disposición octava transitoria del Decreto de reforma constitucional de 2016 estableció textualmente: "Al momento de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, cesarán las funciones de la Asamblea Constituyente".

8 En términos comparativos, la Convención Constitucional chilena tiene un plazo de nueve meses para redactar la nueva Constitución, además de contar con la posibilidad de solicitar una prórroga de hasta tres meses más.

9 En la elaboración del Proyecto de Constitución, el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México estimó conveniente abrir la redacción del documento a la ciudadanía interesada. En ese sentido, fue un grupo de 30 personas (entre "especialistas, académicos, dirigentes sociales y organizaciones ciudadanas") en el que recayó la tarea de elaborar el Proyecto en cuestión. Véase la *Iniciativa con proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que remite el C. Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa*. Disponible en: http://proyecto.constitucion.cdmx.gob.mx/. Entre los integrantes del Grupo de Trabajo destacan Juan L. González Alcántara Carrancá y Loretta Ortiz Ahlf, quienes posteriormente serán elegidos como miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También Marta Lamas Encabo, una reconocida especialista en feminismo.

10 De igual manera se le hicieron llegar propuestas, como la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2016). *Apuntes para la Ciudad en la que queremos vivir. Insumos para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*. México: IIJ-UNAM.

11 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de octubre de 2016.

12 RODRÍGUEZ CALVA, María F. y FRÍAS, Sonia M. (2020). "Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 240, p. 361.

13 Acerca del contenido de la norma fundamental local, CÁRDENAS GRACIA, J. (2018). "Una visión general de la nueva Constitución de la Ciudad de México". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 153, pp. 791-834. Cárdenas Gracia, quien fuera diputado constituyente, ha sostenido una postura crítica del texto constitucional resultante.

14 Es significativo cuando el artículo 11, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México prescribe: "Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres".

15 OLSON, G. (2017). "Lista la Constitución de la Ciudad de México". *Excélsior*, 31 de enero. Disponible en: https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/01/31/1143256

16 GARCÍA MARTÍNEZ, A. (2017). "Constitución de la CDMX, la mejor del país: Marcela Lagarde". *Cimacnoticias*, 3 de febrero. Disponible en: https://web.archive.org/web/20180923052226/https://www.cimacnoticias.com.mx/etiqueta/comisi-n-carta-de-derechos

Mujeres Políticas marcando historia en Yucatán

Maria del Mar Trejo Pérez

Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC). Maestra en Ciencias de la Educación, Diplomada en Derechos Humanos de los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y en Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. Licenciada en Derecho y Licenciada en Educación Preescolar. Integrante de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI) y de la Red de Mujeres Líderes de las Américas.
Asociada de la CAOESTE.

Antecedentes

El 13 de enero de 1916 en el Teatro Peón Contreras de la ciudad de Mérida, Yucatán, se inauguraba el Primer Congreso Feminista en México. Durante cuatro días, 617 mujeres de distintos estados de la República Mexicana estuvieron en ese recinto. En ese foro, se debatieron cuatro temas que fueron señalados en la convocatoria emitida en ese momento por el general Salvador Alvarado, quien era gobernador de Yucatán. Ese Congreso fue presidido por Matilde de Paullada y participaron, entre otras, Aurora Molina, Hermila Galindo Carranza, Elena Torres, así como Amparo Evia, Josefa Osorno, Candelaria Torres, María Concepción Muñoz y María de la Luz Escalante.

Ese Congreso fue significativo en la Historia del país, porque sentó las bases de la lucha por los derechos de las mujeres mexicanas: fue el antecedente para que en el Congreso Constituyente de 1916-17, se propusiera el derecho al voto pasivo y activo de las mujeres, el cual como finalmente se sabe, no fue incorporado en ese momento a la Constitución General, sino hasta 1947 a nivel municipal y en 1953 a nivel nacional. Además, en ese Congreso se discutieron temas sobre la liberación económica, social, política de la mujer, así que ese Congreso definió para la historia y para la legislación mexicana significativos procesos de inclusión social y jurídica para las mujeres en Yucatán, pero que tuvo un impacto nacional.

Como bien lo mencionan Alejandre y Torres (2016: 86), se tuvo que enfrentar a la resistencia del cambio incluso entre las mismas mujeres, debido a que se encontraban en un proceso de reconocimiento de su plena condición ciudadana. También hay que destacar la tenacidad de esas mujeres que lograron el voto pasivo en Yucatán, con la elección como diputadas de Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib, y como regidora Rosa Torre (Rosado, 2018: 188).

Haciendo eco a la historia del Primer Congreso Feminista, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), la Red Cívica Mx, la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI), y Las Constituyentes Mx, convocaron a las mujeres mexicanas que desearan participar en el Primer Congreso de Mujeres Políticas, que se celebró el 8 de septiembre de 2021 en Mérida, Yucatán, en el mismo lugar emblemático que es el Teatro Peón Contreras y dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Ciudadanía de las Mujeres. Más de mil seiscientas mujeres de diversos espacios de la vida pública, mujeres tomando decisiones trascendentales en México, se dieron cita en ese evento, tal como sucedió hace 105 años, pero esta vez para tratar cuatro temas fundamentales: paridad transversal de género, erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, 3 de 3

contra la violencia hacia las mujeres y construcción de ciudadanía de las mujeres.

Marco jurídico

El marco jurídico que reguló los temas que se trataron en el Congreso fueron las convenciones y tratados internacionales como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belém Do Pará), y la Plataforma de Acción de Beijing.

A nivel nacional, el fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reconoce como principio democrático la Paridad de Género, así como la reforma electoral del 13 de abril de 2020 sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Hay que mencionar que el Acuerdo CG/51/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales incorporaran los criterios de la iniciativa denominada "3 de 3", misma que consiste en que ninguna persona puede ser candidata para un cargo de elección popular, cuando cuente con antecedentes de denuncia, investigación, procesamiento y/o sentencia ejecutoria como:

1. Deudor de pensión alimenticia,
2. Agresor sexual incluyendo el acoso y hostigamiento sexual, y
3. Agresor contra las mujeres por razones de género en el ámbito familiar.

Es importante destacar que Latinoamérica se encuentra en camino hacia la inclusión paritaria de las mujeres en los procesos democráticos, independientemente de las ideologías que se encuentren en juego, por lo que los sistemas electorales deben garantizar el concurso en igualdad de las mujeres en los comicios (Bareiro y Soto, 2019: 756)

Desarrollo del Congreso

Estar sentadas en donde estuvo Elvia Carrillo Puerto, donde estuvo Hermelinda Galindo, y donde estuvieron mujeres que nos abrieron la brecha a las mujeres, conlleva a rememorar y continuar la lucha iniciada por ellas. El Teatro Peón Contreras, con sus múltiples usos como centro cultural y de espectáculos en la metrópoli yucateca, también recuerda cómo las mujeres se reunieron en la segunda década del Siglo XX para sentar las bases de la lucha por sus derechos y hacer valer su dignidad como seres humanos. En el Siglo XXI, esa lucha continúa. **Ningún régimen que se diga democrático puede serlo, sin la participación sustantiva de las mujeres, en igualdad de condiciones y libres de todo tipo de violencias.** Para lograrlo es indispensable el cumplimiento de las responsabilidades convencionales y constitucionales de las instituciones del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos entre los que se incluyen los Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres, así como el principio de corresponsabilidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencias que vulneren su integridad, sus derechos y libertades.

El Congreso de las Mujeres Políticas fue un evento histórico. Por las circunstancias de la pandemia, se llevó a cabo de manera presencial y virtual. La parte presencial fue en el memorable Teatro Peón Contreras. Se reunieron para participar legisladoras locales y federales electas y salientes; senadoras, gobernadoras vigentes y electas, alcaldesas, sindicas y regidoras tanto en funciones como electas, activistas, académicas, colectivas, consejeras electorales en el ámbito local y federal, magistradas electorales locales, regionales y federales, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes y organizaciones universitarias, sindicalistas y todas las ciudadanas interesadas en el fortalecimiento de los Derechos Políticos y Electorales de las mujeres.

Los OBJETIVOS principales planteados y logrados, fueron los siguientes:

Primero. Se analizaron las experiencias que se obtuvieron durante el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021 con la aplicación, desde lo local, de la legislación electoral y de las acciones afirmativas relacionadas con la postulación en paridad transversal de las candidaturas a cargos de elección popular, su impacto en la integración de los órganos gubernamentales, los avances logrados y la detección de las áreas de oportunidad para maximizar el principio de paridad transversal que propicie el empoderamiento de la mujer en los asuntos políticos. Hay que señalar que Freidenberg y Alva (2017:24) menciona que la construcción de reglas de juego que regulen las candidaturas en el marco de la igualdad de género, si bien es cierto que ayudan a romper las condiciones estructuradas arraigadas de la cultura patriarcal, es sólo la punta de la historia, por lo que es necesario indagar otros factores que impidan a las mujeres acceder a los cargos públicos.

Segundo. Se estudiaron las experiencias recabadas durante el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021 sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, los avances en la garantía para las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de toda violencia, así como la identificación de las áreas de oportunidad para la prevención, combate y erradicación de la violencia política en razón de género. En este tema, se destacaron las acciones afirmativas implementadas por cada instituto electoral local, las dificultades que ~~se~~ enfrentaron para aplicarlas y la resistencia que hubo dentro y fuera de los mismos. Como señala Vásquez Muñoz (2021: 90) con la reforma del 13 de abril de 2020, el Estado Mexicano logró avances sustanciales, existe el pendiente de homologarla en diversas entidades federativas y armonizarla en las diferentes instituciones y organismos públicos.

Tercero. Se impulsaron acciones estratégicas para contar con un marco jurídico federal y local que garantice, en un futuro inmediato, requisitos obligatorios de elegibilidad, idoneidad y probidad para quienes ocupen cargos públicos en el poder legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los órganos públicos autónomos. Estas personas no deben contar con antecedentes de denuncia, investigación, procesamiento y/o sentencia ejecutoria por violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, violencia sexual y/o violencia de género en cualquiera de sus modalidades. La violencia política hacia las mujeres, en algunos casos, es una extensión de lo que viven en su hogar, en sus relaciones conyugales o en su vida comunitaria (Vargas y Palazuelos, 2019: 208).

Cuarto. Se buscó propiciar la integración y colaboración de las funcionarias, especialistas y demás personas que participan o se interesan en la educación cívica, la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía, la democracia y los procesos político-electorales; con la intención de fomentar el desarrollo de actividades educativas, culturales, artísticas, científicas y tecnológicas en materia de educación cívica, participación ciudadana y construcción de ciudadanía, así como el estudio científico, el análisis legislativo, el desarrollo organizacional de las instituciones, la participación comunitaria y la especialización profesional en las mismas materias. Mediante la construcción de ciudadanía, se promueve la equidad de género y la igualdad en el ejercicio de derechos de todos los sectores de la sociedad, incluyendo, de manera preferente a los grupos en situación de vulnerabilidad. En este orden de ideas, Arjona Ordaz (2018: 146) pone en la mesa el que se ha dejado la formación ciudadana en manos de otras instancias y que es prioritario formar a una ciudadanía que puedan ser elegibles para ocupar puestos de trabajo en el gobierno y de elección popular. Las mujeres, como integrantes de la sociedad, deben participar activamente en el espacio público, ya sea de manera directa o siendo representantes de la ciudadanía en general.

Y eso es lo que se expresó ese 8 de septiembre de 2021. Se volvieron a reunir las mujeres mexicanas de distintas entidades en el primer Congreso Nacional de Mujeres Políticas. Y no solo llevaron a cabo una conmemoración sobre ese mítico Primer Congreso Feminista, sino que también debatieron sobre temas fundamentales para el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales.

A manera de conclusión

La presencia de la mujer mexicana en el entorno político es fundamental y procura con su actuar político ser abierto, a fin de consolidar en México la democracia. Y en el avance y progreso social, actualmente la mujer es más libre, más independiente y más fuerte, con una vida productiva pública digna y respetada, consciente de su gran y noble papel

en la sociedad. Hoy más que nunca la presencia de la mujer en el bien social y en el progreso colectivo, siente y triunfa. La paridad de género se está entendiendo y se está consolidando.

Las mujeres nos hemos fortalecido gracias a los nuevos tiempos que nos han abierto nuevas y mejores oportunidades. Esa lucha no ha sido fácil, no ha sido corta. La lucha de las mujeres mexicanas por obtener derechos políticos plenos ha sido de muy largo plazo con el objetivo inicial de romper ese cerco de exclusión de la vida política y pública para poder ejercer en plenitud el derecho al voto libre y secreto, de ser consideradas como ciudadanas de un país que se encontraba en plena transformación política y social, que tuvieron que esperar para que la CPEUM garantizara sus derechos político-electorales como ciudadanas. Pasaron otras décadas para abrir una grieta entre los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de esos derechos, que aún hoy seguimos luchando por erradicar.

En el Congreso de las Mujeres Políticas 2021, se fue más allá. Se habló de la participación de las mujeres, no solo en el derecho al voto y a ser votadas, sino también en esa participación de la ciudadanía, esa participación ciudadana que no consiste solo en asistir a una urna a votar, sino que se hace para exigir a las autoridades respetar todos los derechos de las mujeres; ya no se trata de obtener dádivas, sino el reconocimiento pleno y la garantía de ejercer la ciudadanía. En eso se ha avanzado.

Las mujeres unidas estamos construyendo una identidad de naturaleza política, compartiendo un objetivo común desde la condición de género y nos integramos como un factor político determinante en la vida política del país, con el peso que ello implica para las instituciones de cada entidad federativa como consejeras electorales, magistradas, servidoras públicas, legisladoras, regidoras, presidentas municipales, activistas, integrantes de colectivos, pero sobre todo como ciudadanas de un país que exige un cambio en las condiciones de las mujeres que nos reunimos en el Teatro Peón Contreras y quienes participaron en los espacio virtuales para ejercer nuestros derechos político y electorales libres de cualquier tipo de violencia política en razón de género.

El ser mujer no significa que tengamos opiniones y expectativas uniformes e idénticas. En las mujeres existe una gran diversidad de opiniones, de proyectos y de ideales. Todas nos desempeñamos en distintos contextos en donde se debe privilegiar el diálogo y el consenso, y además se debe fomentar la sororidad, sin importar la diferencia de opiniones o de ideales.

Al igual que hace 105 años, los acuerdos que se tomaron en las mesas de trabajos tendrán una trascendencia en la agenda conjunta por la defensa de las garantías y derechos político electorales de las mujeres. La participación política de las mujeres a nivel nacional y subnacional se vio reflejada y quedó plasmada en este pacto reivindicado por las mujeres políticas en México. Esas conclusiones ya fueron presentadas en la Cámara de Diputados y en el Congreso del Estado de Yucatán.

El largo camino recorrido en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, ha dado identidad y la oportunidad de hacer historia, enlazando el gran ejemplo de entrega de incontables mexicanas durante más de cien años, con el compromiso y convicción de sentar precedentes para que todas las mujeres disfruten plenamente todos sus derechos fundamentales y político-electorales, construyendo procesos políticos significativos en México.

Bibliografía

Alejandre Ramírez, G.L. y Torres Alonso, E. (2016). "El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y Tropiezos." *Estudios Políticos*. 9(39). 59-89.

Arjona Ordaz, A. (2018). *El reto de formar ciudadanía verdaderamente activa que participe en la solución de sus propios problemas y los de su comunidad.* En IEPAC (Coord.) *Ciudadanía y Educación Cívica. Ser y hacer de la Democracia*. Mérida: IEPAC. 113-148.

Bareiro, L. y Soto, L. (2019). *Representación Política de las Mujeres.* En D. Nohlen, L. Valdés y D. Zovatto (Comp.) *Derecho Electoral Latinoamericano.* México: FCE. 728-756.

Freidenberg, F. y Alva Huitrón, R. (2017). *Las reglas impactan: impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel.* En F. Freidenberg (Ed.) *La representación política de las mujeres en México.* México: UNAM. 45-81.

Rosado, Rosado G. (2018). *La lucha de las mujeres por la democracia*. En IEPAC (Coord.) *Ciudadanía y Educación Cívica. Ser y hacer de la Democracia*. Mérida: IEPAC. 173-198.

Vargas, G. y Palazuelos, S.G. (2019). *Violencia política contra las mujeres: el precio de la paridad en México.* México: MXP.

Vásquez Muñoz, T.C. (2021). *La alianza interinstitucional en la armonización de los marcos legales y normativos con enfoque de género y erradicación de la violencia política en razón de género, en el año del Covid 19 en México.* En A. Hipólito Durán y G.N. Morales Martínez (Coords.) *Pandemia y nuevos paradigmas en la función pública y electoral".* Villahermosa: AMCEE.

Participación Política de la Mujer a Nivel Subnacional

Claudia Yazmin García Hernández

Licenciada en Derecho. Cuenta con Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral, Reglas, Actores e Innovación Democrática por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
Es autora del Libro "Consolidación de la Democracia para un Gobierno Abierto" publicado por la editorial académica española en septiembre de 2018. Se ha desempeñado como auxiliar de investigación en materia político-electoral y legislativa. Además de trabajar en Institutos electorales a nivel nacional y local.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO

La efectiva inclusión de las mujeres en los espacios políticos ha sido uno de los retos más grandes de nuestra democracia. Para que el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas se viera materializado en 1953, fueron necesarios años de lucha y organización de las mujeres. En nuestra historia reciente hemos dado pasos importantes para garantizar la paridad en los espacios político-electorales, sin duda uno de los más sustanciales fue la reforma electoral de 2014, en la que estableció que los partidos políticos deben garantizar la paridad de género tanto para las candidaturas que postulen al Congreso de la Unión como a los congresos locales. Y si bien la paridad se aplicó por primera vez en las elecciones de 2015, fue en los pasados comicios de 2018 que pudimos observar sus alcances, debido al número de cargos a elegir; se renovaron, a nivel federal, 500 diputaciones y 128 senadurías; y para los gobiernos locales se eligieron ocho gubernaturas y una jefatura de gobierno, 972 diputaciones y 1,612 presidencias municipales, además de alcaldías, regidurías y sindicaturas (Ravel, 2020).

Por otra parte, si bien a través de la puesta en marcha de las buenas prácticas y acciones afirmativas se garantiza una efectiva participación político-electoral de las mujeres a nivel subnacional, también vale la pena analizar la participación política de las mujeres en las agendas públicas.

El reconocimiento y goce de los derechos políticos de las mujeres son dimensiones críticas de la calidad democrática, ya que garantizan mejores condiciones de representación de la sociedad en las instituciones, favorece el ejercicio del pluralismo y contribuye a la construcción de la igualdad sustantiva. Los esfuerzos realizados en torno a mejorar el conocimiento de los derechos políticos de las mujeres por parte de la ciudadanía favorecen la elección de este grupo, y con ello, la representación descriptiva en las instituciones políticas. Su presencia en los cargos de representación popular sienta las bases para contribuir a la incorporación de las demandas e intereses de las mujeres en las agendas públicas, lo que contribuye a mejorar la calidad de la representación y la representación sustantiva, generando una democracia más inclusiva, plural y democrática (Freidenberg, 2016).

Las mujeres enfrentan obstáculos para ser candidatas, para ser electas y para ejercer el poder político. De este modo, los obstáculos afectan tanto la participación política como la representación en las instituciones. Entre esos diversos obstáculos se encuentran: a) *los culturales*, por las creencias de la ciudadanía y en las élites respecto a que las mujeres son menos capaces para ser candidatas o para ganar una elección y/o para gobernar (techos de cristal); b) *los partidistas*, por el peso de viejas prácticas que dificultan la selección de candidatas, segregan a las mujeres a las bases de los partidos (y no a las dirigencias) y las remiten a distritos que ya se saben que son "perdedores" y no competitivos para su partido; que ralentizan el desarrollo de una carrera política o

que hacen que sean minimizadas; c) *los institucionales*, por la vigencia de sistemas electorales que generan menos oportunidades para la elección de candidatas mujeres o por la ausencia de mecanismos de acción afirmativa (cuotas); y/o paridad; y d) *los estructurales*, por el peso en tiempo que tanto el ámbito privado como el público generan en las mujeres, limitando sus opciones para dedicarse de manera plena a la política (Freidenberg, 2016).

Participación política a nivel federal en México

La participación de la mujer en la vida pública ha sido una lucha constante a través del tiempo, un claro ejemplo es la conformación del Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

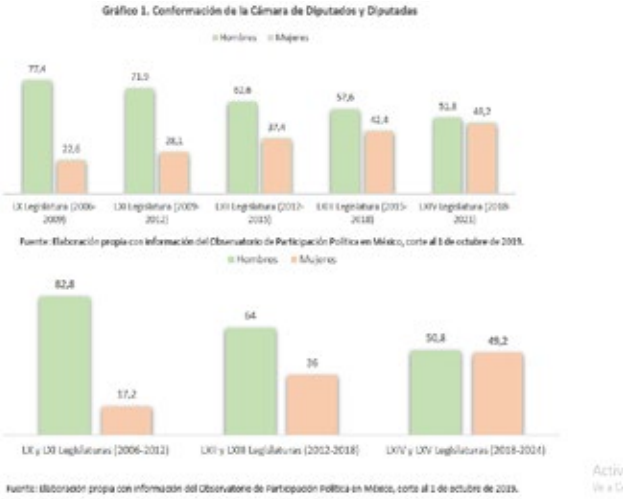

Como se puede apreciar la participación política de las mujeres ha venido en ascenso a partir del proceso electoral 2017-2018, sin embargo, el principio de paridad de género no se agota en el registro de candidaturas por los partidos políticos, sino debe transcender a la integración de los órganos. De tal manera que el principio de paridad es una norma fundamental para garantizar la igualdad sustantiva de los géneros en el acceso a los cargos de elección popular, tal y como se señala en la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-170/2020.

Participación política a nivel subnacional en México

Antes del proceso electoral 2020-2021 sólo había sido electas 7 mujeres gobernadoras (2 interinas); los gabinetes de las entidades federativas sólo se encuentran integrados por un 15% de mujeres; la conformación de las cámaras bajas de las legislaturas estatales cuenta sólo con un 28% de mujeres entre sus integrantes; y en los ayuntamientos sólo el 12% está conformado por alcaldesas. Históricamente de las 351 personas electas para ocupar cargos en el periodo comprendido de 1953 a 2020, el 98% fueron hombres y sólo el 2% mujeres, es decir, únicamente se habían elegido 7 mujeres en igual número de entidades federativas (INE, 2021).

Inclusive, en 10 entidades federativas de las 32 que conforman la República Mexicana, los diversos partidos políticos y coaliciones no registrados mujeres como candidatas a las gubernaturas celebradas entre 2015 y 2019, por lo que se trataron de contiendas electorales exclusivamente entre hombres. Lo que implica que en el 31.25% (10) de las entidades que conforman nuestro país, no se postularon mujeres para la renovación de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Locales en ese periodo (INE, 2021).

En consecuencia, en 18 estados del país las mujeres ocupaban más del 50% de los asientos en el congreso y sólo en tres estados (Durango, Michoacán y Nayarit) las mujeres ocupaban el 40% o menos (IMCO, 2021).

Gráfico 3. Paridad de género en los congresos estatales antes de las elecciones de 2021

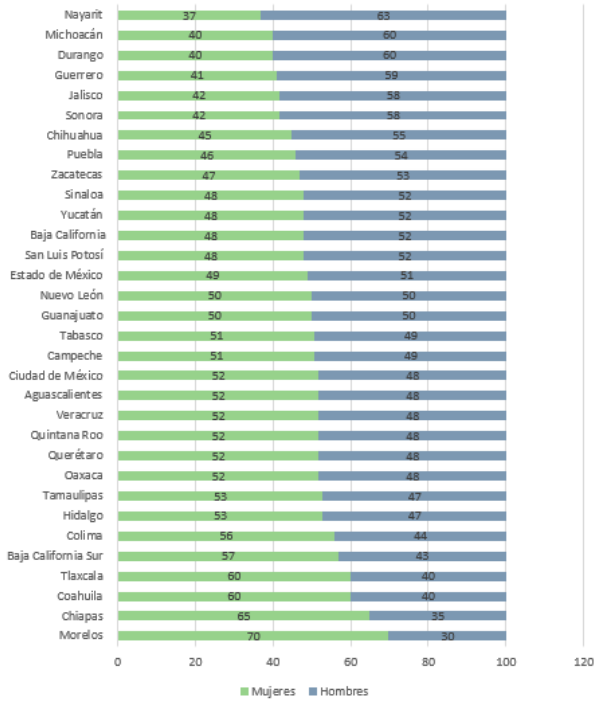

Fuente: Elaboración propia con información del IMCO. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales?

De las 555 diputaciones estatales en el país, 318 fueron electas por el principio de mayoría relativa (MR), mientras que 237 por el principio de representación proporcional (RP). En la mayoría de los congresos locales, las mujeres ocupan entre un 37 y 57 por ciento de los curules de MR, sin embargo, este rango incrementa con respecto a los curules de RP. Esto podría ser indicativo de que las candidaturas a congresistas tienen una ligera probabilidad de ser asignadas a un distrito perdedor (IMCO, 2021)

Gráfico 4. Paridad de género por método de selección

679 congresistas por el Principio de Mayoría Relativa

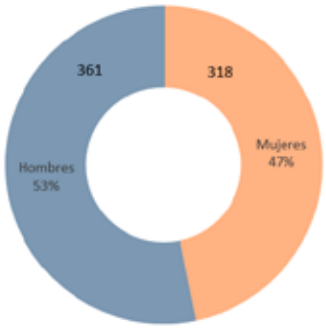

Fuente: Elaboración propia con información del IMCO. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales?

437 Congresistas por el principio de Representación Proporcional

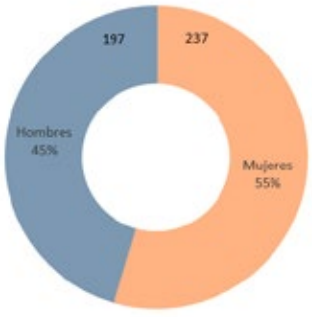

Fuente: Elaboración propia con información del IMCO. Informe Legislativo 2021.

¿Por qué vigilar a los congresos locales?

Es importante precisar que, si bien existía cierta paridad de género dentro de los congresos estatales, las mujeres enfrentaban otras barreras que limitan sus capacidades al momento de presidir comisiones relevantes dentro de los propios congresos.

Cabe señalar que el 6 de junio de 2021, la ciudadanía mexicana acudió masivamente a las urnas para elegir a sus representantes políticos en la Cámara de Diputados y diversos cargos en los 32 estados del país . Cabe destacar que este proceso electoral marcó un hito frente a la participación de las mujeres que aspiran a ocupar un puesto en la Cámara de Diputados o en alguno de los 15 estados que eligen gubernaturas. El 53.4% de fórmulas para la Cámara de Diputados fueron lideradas por mujeres (49.9% en 2018), mientras que el porcentaje de candidatas mujeres a gubernaturas aumentó de 22% en 2018 a 47.9% en 2021, reflejando así el efecto de las reformas de la paridad de 2014 y 2019 así como también la más específica reforma constitucional sobre paridad de género para gubernaturas que entró en vigor en el 2020 (González Díaz 2021).

A nivel subnacional tras las elecciones de 2021 de acuerdo con datos de la plataforma *Mexicovid-19* elaborada por un grupo de estudiantes y profesores del Tecnológico de Monterrey, destaca que 18 Congresos locales estarán integrados de forma paritaria ya que el porcentaje de mujeres electas es igual o mayor al 50%. En el caso de Campeche, el 66.6% de las diputaciones de mayoría relativa serán encabezadas por una legisladora.

Por lo que respecta a las presidencias municipales electas. Se observa que si bien, hubo un avance en cuanto a la representación de mujeres en Alcaldías, aún no está consolidada su participación en este nivel de gobierno, ya que únicamente 5 entidades (Ciudad de México, Baja California, Colima, Baja California Sur y Quintana Roo) alcanzaron la paridad al lograr un porcentaje mayor o igual al 50%.

Las elecciones plantean nuevas oportunidades y desafíos en materia de participación política de las mujeres, basta con visualizar las condiciones de desigualdad aún existentes entre hombres y mujeres en las distintas etapas de un proceso electoral federal y local. No obstante, también es importante reconocer los avances que se han dado en los últimos años como resultado de las reformas político-electorales para garantizar la paridad de género en los distintos cargos de elección popular.

En conclusión, todo avance para garantizar la participación política de las mujeres suma para construir una sociedad más democrática, justa e igualitaria. Promover la participación de las mujeres en los distintos espacios de la vida pública y en la toma de decisiones permitirá construir una sociedad con inclusión para todas las voces.

Bibliografía

Cristhian Uribe Mendoza. 2021. México Elecciones 2021 (Diputaciones Federales y Estatales, Gubernaturas, Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y Concejalías). Análisis de Elecciones 2021. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IIJ-UNAM y Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible para consulta en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/06/Me%CC%81xico-Elecciones-2021-vf.pdf (Consulta realizada 4 de febrero de 2022)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Participación Política de las Mujeres en México, México. 2020, 48. Disponible para consulta en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

Freidenberg, Flavia. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Mujeres Políticas: la participación y la representación política de las mujeres en México. (1990-2016). México. 2016, 2-3. Disponible para consulta en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/Nota-Metodol%C3%B3gica.pdf

Instituto Mexicano de la Competitividad A.C. Informe Legislativo 2021. ¿Por qué vigilar a los congresos locales? México. Mayo 2021, 7-11. Disponible para consulta en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210514_Documento_InformeLegislativo.pdf

Instituto Nacional Electoral. Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas. Primera edición, 2020, 9-10. Disponible para consulta en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG1446/2022 del Consejo General por el que se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Proceso Electorales Locales 2021-2022. DOF 10/09/2021. para consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021 (Consulta realizada 9 de febrero de 2022)

Gráfico 5. Mujeres electas en diputaciones locales en 2021

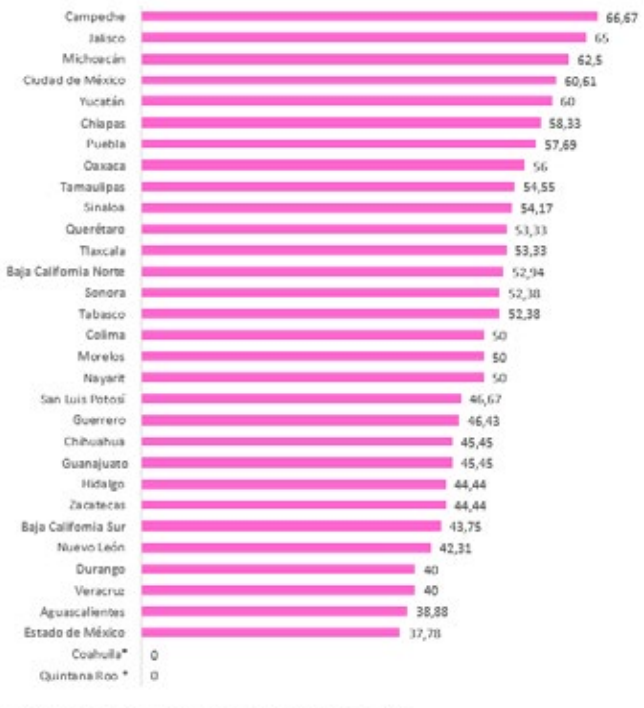

*Entidades donde no hubo elecciones de diputaciones locales en 2021
Fuente. Elaboración propia con información de la plataforma Mexicovid-19.

Gráfico 6. Mujeres electas en presidencias municipales en 2021

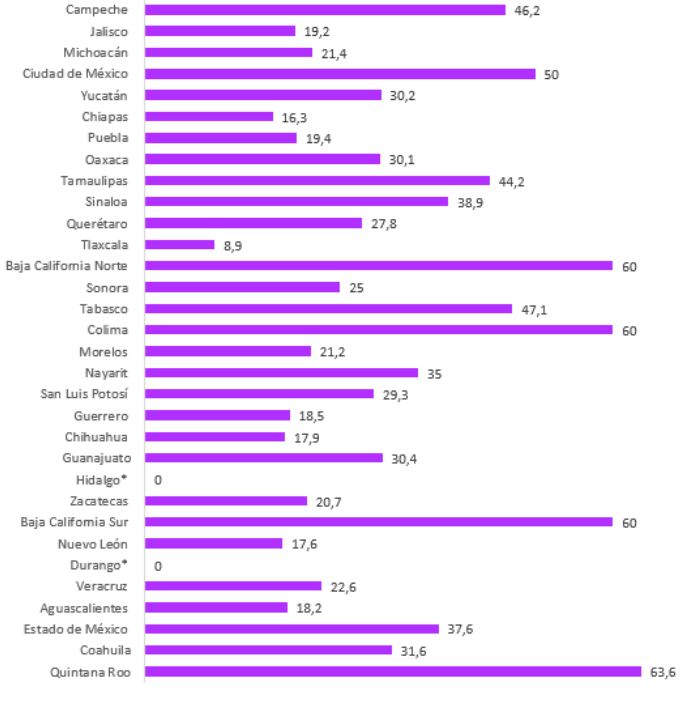

*Entidades donde no hubo elecciones de ayuntamientos en 2021
Fuente. Elaboración propia con información de la plataforma Mexicovid-19.

Misoginia en las elecciones brasileñas: la construcción del concepto de violencia política de género en las campañas electorales

Vânia Siciliano Aieta

Abogada. Profesora del Programa de Posgrado en Derecho de la UERJ. Post-doctorado por la Universidad de Santiago de Compostela y PUC-Río en Derecho Público. Doctora en Derecho Constitucional por la PUC-SP. Magíster en Derecho Constitucional y Teoría General del Estado de la PUC-Río. Presidenta de la Comisión de Derecho Electoral del IAB - Instituto Brasileño de Abogados. Miembra de ABRADEP - Academia Brasileña de Derecho Electoral y Político.

Marcelo Weick Pogliese

Abogado. Profesor de Derecho Procesal en la UFPB. Magíster en Derecho (UFRN - Proceso Constitucional). Doctor por la UERJ. Postdoctorado por la Universidad de Santiago de Compostela en Derecho Público. Miembro del IAB - Instituto Brasileño de Abogados. Ex Coordinador General de ABRADEP - Academia Brasileña de Derecho Electoral y Político.

Laila Viana de Azevedo Melo

Abogada. Licenciada en Derecho por la UFPB. Estudiante de Maestría en Derecho de la Ciudad (UERJ - Universidad Estatal de Río de Janeiro). Postgrado en Derecho Digital (LLM - Mackenzie). Directora Ejecutiva del Instituto de Proyectos Públicos.

Misogyny in Brazilian elections: the construction of the concept of political gender violence in election campaigns

"No es solo violencia física, la violencia psicológica es una violencia que es más difícil, porque está muy arraigada, que es la violencia del lenguaje y que implica transformaciones más profundas en sociedades sexistas y patriarcales"

Luís Roberto Barroso, Ministro del Supremo Tribunal Federal (STF) y Presidente del Tribunal Superior Electoral de Brasil (TSE)

RESUMEN:

El presente trabajo aborda la misoginia y los prejuicios, siempre presentes contra las mujeres en las estructuras de poder de la Política. Se

enfatiza que históricamente las mujeres son eclipsadas no sólo en el alcance de los escaños en las Cámaras Legislativas y en el Poder Ejecutivo, sino también en las estructuras de poder *interna corporis* de los partidos políticos. Traemos en este estudio un caso emblemático que ocurrió en las últimas elecciones brasileñas de 2020, para alcaldes y concejales. Su pionerismo se debe a que, por primera vez en un juicio en el Tribunal Electoral de Río de Janeiro, la construcción doctrinal del concepto de violencia política de género se discute en una tesis acusada por la Fiscalía General, en respuesta al recurso de la defensa de la candidata a la Alcaldía de la capital del estado de Río de Janeiro, víctimas de ataques de odio dirigidos a su intimidad sexual.

Democracia - Elecciones - Estructuras de poder - Participación política de las mujeres - Violencia política de género

ABSTRACT:

This work refers to misogyny and prejudice against women, which are still present in the structures of political power. Historically, women have not only been eclipsed in the race for legislative seats and executive branch positions, but also in the internal power structures of political parties. We examine an emblematic case that occurred in the Brazilian elections of 2020, for mayors and municipal council members. Its pioneering content is due to the fact that we examine for the first time a judgment by the Rio de Janeiro Municipal Electoral Tribunal in which there was discussion of the concept developed by legal scholars of political gender violence, a theory argued by the Electoral Prosecution Service in defense of a female candidate for mayor, who was victimized by hateful attacks aimed at her sexual intimacy.

Democracy – Elections – Power Structures – Female Political Participation – Political Gender Violence

1. Introducción

No se niega el intento de las instituciones actuales de establecer niveles iguales de representatividad política de las mujeres, pero aún no se puede decir que sea inusual reproducir asimetrías en las democracias occidentales, democracias que en su mayoría alimentan la estéril división "público *versus* privado", y que aún son incipientes en las soluciones contra la desigualdad de género. La teoría feminista se ha centrado durante mucho tiempo en tales asuntos, y como herramienta intelectual indispensable para el logro de niveles justos de representación de las mujeres, lleva *per si* carácter "político", ya que entiende que la política en su sentido tradicional no abarca la experiencia real. (Miguel y Biroli, 2015).

Desde principios del siglo 20, con la icónica agenda feminista de las sufragistas, que el tema del acceso a la esfera pública, configurado en la representatividad política simbólica, es un tema central. Eso porque, permanece el concepto dañino de que el público pertenece a los hombres y que las mujeres serían aptas para la vigilancia de la tierra privada/familiar en ese momento, y permanece hasta hoy. Sin embargo, más de 100 años después, la subrepresentación política de las mujeres sigue siendo una constante.

A pesar de la observancia de que la exclusión o inclusión de ciertos grupos en la toma de decisiones políticas influye en la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos ven las instituciones públicas, entendiéndolas como más democráticas si las mujeres ocupan cargos electivos (Clayton, O'Brien y Piscopo, 2018), la desigualdad de género en los espacios políticos sigue siendo la regla, y una de sus manifestaciones más drásticas es la violencia política.

La evidencia del sexismo en las carreras electorales arroja luz sobre la fragilidad de la representación femenina en los espacios públicos de poder. Un ejemplo ampliamente conocido de misoginia en la política brasileña puede ilustrarse por la agudeza de las reacciones contra los derechos de las mujeres a partir de 2015, en el contexto del juicio político a la primera presidenta electa en el país (Biroli, 2018).

A pesar del movimiento de acción de la agenda feminista desde 1988, asintiendo, a favor de los derechos de las mujeres desde la perspectiva del fortalecimiento democrático, con una mayor difusión del ideal de representación política de las mujeres, el entorno del contexto de impedimento presidencial, con dos años de intensa campaña de sesgo sexista contra DILMA ROUSSEFF, culminó con la consolidación del concepto de "***ideología de género"*** como algo a combatir, segador del entorno educativo; y la precariedad de la agenda basada en políticas públicas centradas en la igualdad y la representatividad (Biroli, 2018).

Es necesario entender que el género es una categoría ineludible para cualquier análisis sociopolítico, sobre todo porque es una construcción social que necesita ser constantemente explicada, y por lo tanto pone de relieve los numerosos defectos de la dicotomía pasteurizada de "público *versus* privado", porque es cierto que lo que sucede en la vida personal no está libre de las influencias de las dinámicas de poder, que se presenta como la "cara distintiva del político" (Okin, 2008, p. 314).

Tal comprensión debe consolidarse porque la llamada dicotomía se utiliza para alejar a las mujeres de los espacios públicos, como si este no fuera su lugar; o trae a su imagen pública aspectos pertenecientes solo a su vida íntima, haciéndolo de una manera estereotipada y ofensiva, como en el caso presentado en esta obra, en la que la vida privada de una candidata a la carrera electoral del municipio de Río de Janeiro fue injustamente expuesta en un intento de desacreditarla.

2. La solicitud en revisión. Estudio de casos.

En las elecciones municipales brasileñas de 2020 observamos violencias variadas y constantes en las campañas de las candidatas en todo el país. A pesar de muchos casos, en especial del fraude de los recursos asignados a las candidaturas femeninas por los partidos políticos, uno en particular llamó la atención de los autores, que actuaron como abogados de una candidata mayoritaria a la Alcaldía de la ciudad de Río de Janeiro, Martha Rocha[1], Diputada Estadual en vigencia de su mandato en la Asamblea Legislativa del estado de Río de Janeiro, cuya postulación se examina en este estudio de caso. Para este fin, se utiliza la perspectiva metodológica sistémico-constructivista, considerando la realidad como una construcción de un observador. La metodología utilizada en este trabajo es el uso de fuentes directas, tales como: los videos donde se encuentran las emisiones de propaganda electoral que son objeto de análisis, los documentos procesales de ambas partes involucradas y la opinión de la Fiscalía Regional Electoral del Estado de Río de Janeiro, la Dra. **SILVANA BATINI CESAR GÓES**, quien fue pionera en la creación del concepto de ***violencia política de género*** en este proceso, por primera vez en la Justicia Electoral del estado de Río de Janeiro.

3. La violencia sufrida por la candidata

A medida que subían los índices de su candidatura, la candidata fue víctima de una campaña de desinformación, sufriendo una intensa masacre en su vida privada, asintió en una búsqueda desenfrenada de información distorsionada de su universo sexual. Los ataques se referían a la existencia de un supuesto "novio" que tendría la candidata, como Delegada de Policía, hace muchos años. Y qué veces después dicho parcero había sufrido un proceso en el que fue acusado de corrupción. Sus adversarios hicieron una quimera entre ella, que no había sufrido ningún pleito y era una candidata sin tacha, lo que se llama comúnmente "ficha limpia" en la jerga electoral, y un novio de su pasado.

Pero la propaganda cuestionada, en el caso del derecho de réplica, no tendría el poder de generar la indignación colectiva que generó, si se moldeara en el campo de la libertad de expresión, porque daría lugar a que la crítica política afecte el período electoral, cuya contestación debe surgir del debate político natural, no pudiendo atraer las disposiciones protectoras del derecho de respuesta a delitos graves y divulgación de información falsa.

1 La candidata es funcionaria pública, maestra de profesión, luego Delegada de Policía aprobada en una licitación pública a la edad de 23 años, convirtiéndose en la primera mujer en la historia en dirigir la Policía Civil de Río de Janeiro, derribando muros erigidos en un ambiente profesional, hasta entonces, predominantemente masculino. Actuando siempre en defensa de las mujeres, su gestión estuvo marcada por la intensificación de las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, lo que la llevó a ser elegida, dos veces, Diputada del Estado de Río de Janeiro, con un mandato centrado principalmente en el área de seguridad y defensa de las mujeres. Autora de más de sesenta leyes, siempre fue una parlamentaria que gozó de respetabilidad pública, lo que planteó la posibilidad de una solicitud para el cargo mayoritario de Alcalde de Río de Janeiro.

Sin embargo, la ferocidad con la que la publicidad pretendía alcanzar a la candidata en su universo sexual, con intensas marcas de misoginia, generó estados mentales que indujeron a entender que la candidata Martha Rocha había cometido prevaricación, falsedad ideológica electoral y participación en la corrupción. Además, esta situación se consolidó en la mentalidad colectiva con ofensas personales marcadas por un marcado sesgo de género.

Aunque sabemos que el debate electoral, aunque en tono exacerbado, debe ser amplio y lo más libre posible y que, en particular, quienes ocupan o han ocupado cargos públicos deben ser objeto de la crítica ácida y dura que forma parte del juego ordinario de la política, hay límites. El mensaje abusivo difundido dirigido a mancillar la imagen de la candidata dejó la marca de razonabilidad y proporcionalidad para una imagen de verdadera masacre de la persona, como ser humano, hiriéndola sobre todo en su condición de mujer.

4. La construcción pionera del concepto de "violencia política de género": el reconocimiento de la violencia sufrida por la Fiscalía Electoral Regional[2]

El dictamen de la Fiscalía Regional Electoral del Tribunal Regional Electral de Río de Janeiro en el Recurso Electoral 0600079-81.2020.6.19.0230[3], trajo consigo la construcción pionera del concepto de violencia política de género, que será transcrito en este ítem. La Douta Procuradora dijo que, si entendemos el carácter abusivo de la violencia sufrida por el candidato, es necesario ser conscientes de que vivimos en Brasil, un ambiente de tolerancia a la ***violencia política de género***, por el cual la mujer pública siempre está expuesta y vulnerable en su aspecto íntimo. La violencia política de género puede definirse ***como "cualquier acto con el objetivo de excluir a las mujeres del espacio político, impedir o restringir su acceso, o inducirla a tomar decisiones contrarias a su voluntad***". Vale la pena inducir que las mujeres puedan sufrir violencia cuando compiten, ya elegidas y durante el mandato".

Se tolera, en Brasil, que la mujer que ingresa a la política sea criticada regularmente por su apariencia o su vida sexual. Y eso necesita ser repelido enfáticamente. Este aspecto, junto con tantos otros, forma el cuadro de desincentivo e incomodidad que está en la raíz de la subrepresentación histórica y crónica de las mujeres en la política. El límite que se debe imponer en el discurso político y electoral, en este sentido, debe ser más estricto, porque es importante cambiar una cultura.

Como ya se reconoce en la jurisprudencia brasileña, la libre manifestación del pensamiento, la libertad de prensa y el derecho a la crítica no contienen derechos o garantías de carácter absoluto, lo que atrae la sanción de la ley electoral en caso de su incumplimiento (Rp 1975-05/DF, Rei. Mm. Henrique Neves, PSESS de 8.2.2010). Debemos destacar que el parámetro de medición de lo ofensivo no es ni único ni trivial. La norma que atribuye la gravedad del delito debe tener en cuenta el aspecto personal de la víctima, pero también el contexto cultural y social en el que se incluye. En Brasil, donde a las mujeres les ha resultado difícil conquistar espacios de poder institucional, es lícito afirmar que no se deben tolerar ataques que escapan estrictamente al leal debate político y que migran a la ***violencia de género***, mal disimulada. Y la razón de esta necesaria vigilancia radica en la evidencia de que esta forma de hacer política, además de ser ofensiva, ***perpetúa la desigualdad que la Constitución ha determinado vencer y superar***. En el caso aquí analizado, la crítica subliminal, de carácter misógino y prejuicioso, contra las mujeres que, como la candidata, ocupan cargos públicos fue muy clara.

Las frases contenidas en las transmisiones, con sensacionalismo no medido, tuvieron un efecto de degradación y ridiculización, y ciertamente pudieron inducir al electorado a interpretar las afirmaciones como si la candidata estuviera emocionalmente vinculada a las ilegalidades de su ex novio, especialmente porque es una mujer, porque si tuvo una relación amorosa con una persona en su pasado lejano, a esta mujer se le debe dar la responsabilidad eterna de todo lo que esta persona haría a lo largo de su vida. Si un ataque se desvía del mero juego político, o crítica política***, afecta el período electoral***, para crear estados mentales, emocionales o apasionados, especialmente por la exploración y exposición de la relación personal del candidato, que caracteriza la publicidad irregular negativa, atrayendo las disposiciones del art. 58 de la Ley Nº 9.504/1997, he aquí, perjudica el art. 242 del Código Electoral, atrayendo las disposiciones del art. 58 de la Ley Nº 9.504/1997, he aquí, perjudica el art. 242 del Código Electoral, atrayendo las disposiciones del Art. 58 de la Ley Nº 9.504/1997, he aquí, duele el art. 242 del Código Electoral, verbis: Art. 242. La publicidad, cualquiera que sea su forma o modalidad, siempre mencionará la leyenda del partido y solo podrá hacerse en lengua nacional, y no deberá emplear medios publicitarios destinados a crear, artificialmente, en la opinión pública, estados mentales, emocionales o apasionados. (Redacción dada por la Ley N° 7.476, de 5.15.1986) Párrafo único. Sin perjuicio de las actuaciones y sanciones impuestas, el Tribunal Electoral adoptará medidas para impedir o cesar de inmediato la publicidad realizada con violación de lo dispuesto en este artículo.

Así, la candidata, al tener que defenderse de un ataque que evoca una supuesta relación afectiva, se ve obligada a exponer su esfera íntima y su propia subjetividad, y no su figura pública, que es objeto de una legítima crítica pública.

5. Conclusión

Finalmente, cabe destacar que es legítima la acción del Poder Judicial para garantizar los derechos fundamentales de grupos históricamente vulnerables, como las mujeres, negras u homosexuales, contra la discriminación, directa o indirecta, y los anuncios de masacre misógina merecen la reprimenda de la Justicia Electoral.

La esperanza de todos se puede resumir en la hermosa lección dejada en el 1er Encuentro Nacional de Magistradas Miembros de los Tribunales Electorales, donde en vísperas de asumir la Presidencia del Tribunal Superior Electoral (TSE) y comandar las elecciones en Brasil, el Ministro EDSON FACCHIN destacó la importancia de la participación de más mujeres en la escena política, destacando lo siguiente, en verbis:

"Todos sabemos que es urgente vacunar al país contra el virus del autoritarismo, de la misoginia y de la discriminación. ¡Vacuna sí! Contra el virus de la autocracia, democracia siempre"

REFERENCIAS:

Biroli, F., & Miguel, L. F. (2015). Feminismo e política: uma introdução. Boitempo Editorial.

Biroli, F. (2018). Uma mulher foi deposta: sexismo, misoginia e violência política. O golpe na perspectiva de gênero, 1(1). Disponible en:

OKIN, Susan Moller. Okin, S. M. (2008). Gênero, o público e o privado. Revista estudos feministas, 16(2), 305-332. Disponible en: https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X2008000200002. Acceso em: 04/02/2022.

BRASIL. Tribunal Regional Eleitoral (Rio de Janeiro). Recurso Eleitoral 0600079-81.2020.6.19.0230. Recorrente: Martha Mesquita da Rocha. Recorrido: Eduardo da Costa Paes. Relator: Desembargador CLAUDIO LUIS BRAGA DELL ORTO. Rio de Janeiro, 26 de novembro de 2020. Diário de Justiça Eletrônico, Rio de Janeiro, RJ, ano 2020, n. 347, p. 39, 30 nov. 2020.

Clayton, A., O'Brien, D. Z., & Piscopo, J. M. (2019). All Male Panels? Representation and Democratic Legitimacy. American Journal of Political Science, 63(1), 113-129. Disponible en: https://www.amandaclayton.org/uploads/2/5/7/1/25717216/ajps.12391.pdf. Acceso en: 01/02/2022.

MELO, Karine. Fachin: É urgente vacinar o país contra o autoritarismo e a misoginia Disponible en: Fachin: É urgente vacinar o país contra o autoritarismo e a misoginia | Agência Brasil (ebc.com.br). Acceso en 09/02/2022.

2 Segunda instancia del Ministerio Público Electoral de Brasil. Construcción del texto extraído íntegramente del Dictamen Jurídico de la Fiscalía Regional Electoral SILVANA BATINI CÉSAR GÓES, autora del dictamen jurídico transcrito en este ítem.

3 BRASIL. Tribunal Regional Electoral (Río de Janeiro). Recurso electoral 0600079-81.2020.6.19.0230. Demandante: Martha Mesquita da Rocha. Demandado: Eduardo da Costa Paes. Ponente: Juez CLAUDIO LUIS BRAGA DELL ORTO. Río de Janeiro, 26 de noviembre de 2020. Diário de Justiça Eletrônico, Río de Janeiro, RJ, año 2020, n. 347, p. 39, 30 de noviembre de 2020.

Donde hubo techos, paredes quedan: un análisis de la segregación vertical y horizontal en los ejecutivos subnacionales de Argentina

María Milagros Faggiani

Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Católica de Córdoba. Se desempeña como consultora en Comunicación Política en Analítica 427. Sus temas de interés son la participación ciudadana, la perspectiva de género y la comunicación política.

Nayet Kademián

Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Católica de Córdoba, interesada en el estudio de la transversalidad del género en políticas públicas. Se desempeña como consultora en gestión de proyectos para el sector público y organizaciones no gubernamentales.

Históricamente, se ha relegado a las mujeres de la política. En Argentina, hasta el momento sólo han habido dos presidentas mujeres: Isabel Perón en 1973 y Cristina Fernández de Kirchner quien ejerció desde 2007 a 2015. En los niveles subnacionales, la tendencia se mantiene, de los 24 distritos sólo 2 son gobernados por mujeres. Como mencionan Mercedes D'Alessandro, Emilia Cerra y Andrés Snitcofsky, "En la Argentina hubo más gobernadores llamados "Carlos" que gobernadoras mujeres. Ellas son tan solo 8 en toda la historia y la mitad llegó al poder después de 2012"[1].

En este artículo proponemos un análisis de los ejecutivos subnacionales argentinos. En un país con una fuerte agenda de género y donde casi todas sus provincias tienen paridad de género en sus legislaturas, nos preguntamos cómo es el acceso a los ministerios en las 23 provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Frente a ello, nos preguntamos en primer lugar, si existen - o no - *techos de cristal* en los gabinetes ¿es un espacio de poder que las mujeres logran alcanzar? En segundo lugar, analizamos si existen *paredes de cristal* ¿existe una segregación entre las mujeres que son ministras y los varones? ¿Ocupan las mismas áreas?

En los últimos años, las demandas de los movimientos feministas y de mujeres comenzaron a calar más hondo en las estructuras políticas y del Estado. En este sentido, el año 2015 marcó un antes y un después: la reformulación de viejos problemas públicos, manifestaciones y acontecimientos tuvieron un punto de inflexión en la marcha del 3 de junio de ese año, que más adelante sería recordada como el "Ni Una Menos". Ese día una multitud ocupó las calles para reclamar políticas públicas contra la violencia machista y los femicidios[2]. A partir de este momento, numerosos tópicos que atravesaban a las mujeres y disidencias cobraron mayor presencia en la agenda pública y política: la lucha contra la violencia de género, el derecho al aborto legal, el reconocimiento de las identidades no binarias y otros reclamos que hasta entonces solo formaban parte de una agenda minoritaria en términos sociales[3]. De esta manera, se alcanzaron numerosas conquistas: desde la tipificación en el Código Penal de la "violencia en el espacio público" (acoso callejero) hasta la interrupción legal del embarazo y la Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género para los tres poderes del Estado nacional.

1 D´Alessandro, M·, Cerra, E.,Snitcofsky, A. (28 de febrero de 2019). Más Carlos que gobernadoras. La desigualdad en las provincias argentinas. Ecofeminita. Recuperado el 3/02/2021 de https://ecofeminita.com/mascarlosquegobernadoras/

2 Natalucci, A. L., & Rey, J. (2018). ¿Una nueva oleada feminista? Agendas de género, repertorios de acción y colectivos de mujeres (Argentina, 2015-2018).

3 Barros, M. M., & Martínez Prado, N. (2019). Populismo y Derechos Humanos en el devenir masivo de los feminismos argentinos.

Como era de esperarse, y de manera articulada a estas demandas, la participación política de las mujeres se amplificó en términos cuantitativos -ya que más mujeres ahora militan y toman protagonismo- y cualitativo -porque quienes participan, pueden hacerlo en mejores condiciones que antes-. En esta materia, la Argentina presenta antecedentes que la posicionan como pionera a nivel mundial, siendo el primer país en sancionar, en el año 1991, la denominada "*Ley de cupo femenino*" del 30% para la asignación de cargos electivos a nivel nacional[4]. Esta fue posteriormente reemplazada por la Ley 27.412 de "*Paridad de género en ámbitos de representación política*" en 2017, la cual establece que las listas de candidatos/as deben integrarse "ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente."[5]

A nivel subnacional también se han impulsado una serie de reformas orientadas a la incorporación de las mujeres en la política. De las 24 jurisdicciones argentinas, 21 cuentan con leyes de paridad en las legislaturas provinciales. Las tres restantes establecen cupos del 30% aunque con algunas diferencias: mientras que Tucumán y Corrientes tipifican que se trata de *cupo femenino*, Tierra del Fuego lo menciona como *cupo por género*[6].

Sin embargo, el acceso de las mujeres al poder sigue estando obstaculizado por una serie de barreras que les impiden alcanzar puestos de liderazgo. La mayoría de estas reformas han estado orientadas al Poder Legislativo, sin abarcar en la mayoría de los casos al Poder Ejecutivo. Sólo dos provincias establecen la paridad de género en los ejecutivos subnacionales: Entre Ríos y Santa Fe. Esto es llamativo ya que como explican Barnes, Ciocci y Lopreitte, estos cargos, en los países federales como Argentina, suelen ser a menudo más poderosos y codiciados que las posiciones legislativas nacionales ya que otorgan acceso a recursos fiscales con un gran margen de acción[7].

En este marco, cobra relevancia analizar la composición de los poderes ejecutivos subnacionales. Nos preguntamos si en la actualidad, con la implementación de las leyes de paridad en las provincias argentinas y en un contexto de auge del movimiento feminista, se observa un consecuente incremento de mujeres en los espacios de poder no electivos como los gabinetes subnacionales. Para ello, observamos cómo están compuestos los equipos de gobiernos en cada una de las provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A). Tomamos en cuenta los cargos de más alto nivel luego de los/as gobernadores/as -o Jefe de gobierno en el caso de C.A.B.A.-. De esta manera, observamos el género de quienes encabezan los Ministerios en cada uno de estos distritos.

Con esto, en primer lugar, queremos conocer si existe en los ejecutivos subnacionales una segregación **vertical**, comúnmente conocida como *techos de cristal*. Esto hace referencia a la dificultad de las mujeres de acceder a los puestos directivos. En muchos casos se observa cómo pese a la mayor participación de mujeres en política en las últimas décadas, no existe necesariamente un cambio en la distribución del poder por género en los principales puestos de liderazgo cuando no hay una reglamentación al respecto[8]. Las administraciones públicas reflejan, en muchos casos, la idiosincrasia y orientaciones de políticas de las distintas sociedades. En este sentido, las mujeres suelen estar concentradas en los estratos más bajos, disminuyendo a medida que analizamos niveles con mayor jerarquía dentro del organigrama[9].

Algunas teorías proponen que esto se debe a que las normas culturales imperantes definen la autoridad y el liderazgo como una cualidad masculina[10]. Es bastante probable que se asocie el **liderazgo** con habilidades como la dureza, competencia, ambición, racionalidad, agresividad, competitividad y similares. Mientras que la sumisión, afectividad, compasión, cariño o sensibilidad, rasgos estereotípicamente femeninos, quedan relegados[11]. En consecuencia, las mujeres tienen mayores obstáculos a la hora de insertarse en espacios de poder.

En segundo lugar, buscamos considerar no solamente la cantidad de mujeres que se desempeñan como ministras sino también en qué áreas lo hacen. En este sentido, evaluamos si, al igual que en las comisiones legislativas[12], las mujeres que logran acceder a los espacios de poder lo hacen solo o principalmente en carteras feminizadas que continúan reproduciendo una imagen estereotipada de ellas.

Existe vasta evidencia de cómo, en el sector privado, las mujeres se enfrentan a una **segregación horizontal** en el mercado laboral. Este fenómeno, también conocido como *paredes de cristal*, hace referencia a esos muros invisibles, que segmentan su desarrollo educativo y ocupacional concentrándolas en sectores menos dinámicos y peor remunerados de la economía[13]. Es decir, incluso después de alcanzar un puesto de liderazgo, las mujeres en la mayoría de los casos suelen supervisar a menos subordinados y tener menos responsabilidad financiera en comparación con sus pares varones[14]. Es así que las mujeres son vistas como "portadoras naturales de un capital humano que sólo las habilita a ser trabajadoras de segunda categoría, dando por supuesto que sus capacidades están orientadas a la reproducción y al cuidado de la vida"[15]. Son designadas de este modo, a puestos más jerárquicos, solo cuando se trata de tareas vinculadas al cuidado, gestión y mantenimiento del hogar, la familia y la fuerza de trabajo[16].

En la política se observa una dinámica similar: incluso las mujeres que logran romper con los techos de cristal y acceder a puestos de mayor jerarquía, en muchos casos lo hacen en carteras feminizadas. Como explica Virginia García Beaudoux[17], se trata de barreras que limitan el acceso a ciertas áreas: aun si llegan a la cima, las paredes impiden que mujeres lideren áreas como economía, obras públicas, defensa, ciencia y tecnología. Así, son relegadas en gran medida a los puestos menos poderosos, siendo asignadas a menudo a carteras de gabinete y comités parlamentarios definidos como "femeninos" y con menos prestigio[18].

En la misma línea la CEPAL establece que, en América Latina "las mujeres son designadas para ocupar cargos ministeriales principalmente en el área social y cultural, mucho más que en los gabinetes políticos y económicos"[19]. Esto se encuentra vinculado a una creencia generalizada de que, si comparamos a las mujeres con los varones, las primeras presentan cualidades como la emocionalidad, afectividad, sensibilidad y comprensión que las llevan a preocuparse más por las necesidades de otras personas y la armonía y cohesión hacia dentro de los grupos[20]. En este sentido, vemos cómo las mujeres que acceden a puestos de poder en la política, suelen concentrarse principalmente en espacios que siguen fortaleciendo el estereotipo de la mujer como responsable de las tareas reproductivas.

Muchos gabinetes y pocas mujeres

En relación a los **techos de cristal** en los gabinetes ejecutivos subnacionales argentinos, vemos cómo de la totalidad de 257 ministerios, el 72% tiene a su cabeza varones -186 ministros- mientras que sólo el 28% restante están encabezados por mujeres -71 ministras-. De esta

4 Ley Nº 24.012 (1991). Ley de Cupo Femenino. Promulgada el 29 de noviembre de 1991. Argentina.
5 Ley N° 27.412 (2017). Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política. Promulgada el 22 de noviembre de 2017. Argentina.
6 Cámara Nacional Electoral (2022) Representación Política de las Mujeres. [online] Disponible en: <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/datos/paridaddatos.php> [Consultado el 2 de febrero de 2022].
7 Barnes, T. D., Ciocci, T., & Lopreite, D. (2019). Evaluación de la presencia de mujeres en gabinetes subnacionales de Argentina (1992-2016). Revista de ciencia política (Santiago), 39(1), 1-23.
8 Oñate, P. (2014). The effectiveness of quotas: vertical and horizontal discrimination in Spain. Representation, 50(3), 351-364.
9 Nasser, S. (2018). Boxed Women in Public Administration - Between Glass Ceilings and Glass Walls: A Study of Women's Participation in Public Administration in the Arab States. Journal of International Women's Studies, 19(3), 152-171. Available at: http://vc.bridgew.edu/jiws/vol19/iss3/12
10 Estevez-Abe, M. (2005). Gender bias in skills and social policies: The varieties of capitalism perspective on sex segregation. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, *12*(2), 180-215.
11 Morales, J. M. & Cuadrado, I. (2011). Perspectivas psicológicas sobre la implicación de la mujer en política. *Psicología Política*, (42), 29-44.
12 Granara, A. (2014). Representación legislativa de las mujeres en las provincias argentinas, 1989-2011. América Latina Hoy, 66, 115–143. https://doi.org/10.14201/alh201466115143
13 Díaz Langou, G., De León, G., Florito, J., Caro Sachetti, F., Biondi, A. & Karczmarczyk, M. (2019). El género del trabajo. Entre la casa, el sueldo y los derechos. Buenos Aires: CIPPEC-OIT-ONU Mujeres-PNUD.
14 Chudnovsky, M. (2021). ¿DÓNDE ESTÁN Y QUÉ HACEN LAS MUJERES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA? EL CASO DEL SECTOR PÚBLICO ARGENTINO. *Revista de Gestión Pública*, *9*(1).
15 ANZORENA, Claudia. (2008). Estado y división sexual del trabajo: las relaciones de género en las nuevas condiciones del mercado laboral. Utopìa y Praxis Latinoamericana, 13(41), 47-68. Recuperado en 07 de febrero de 2022, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162008000200003&lng=es&tlng=es.
16 Carrasquer, P., Torns, T., Tejero, E., Romero, A. (1998). *El trabajo reproductivo.* Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Sociologia, España. Papers. 55, 1998 95-114.
17 García Beaudoux, V. I. (2017). Mujeres en carrera al poder: techos de cristal y suelos pegajosos. Comunicateo. Disponible en: https://communicatio.com.ar/mujeres-carrera-al-poder-techos-cristal-suelos-pegajosos-2/
18 Oñate, P. (2014). The effectiveness of quotas: vertical and horizontal discrimination in Spain. Representation, 50(3), 351-364.
19 Cepal (2011). "Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. El Salto de la autonomía: de los márgenes al centro. Informe anual 2011". (p. 35). Santiago de Chile: Cepal.
20 Orlando D'Adamo, Virginia García-Beaudoux, Gladys Ferrari & Gabriel Slavinsky (2008) Mujeres candidatas: percepción pública del liderazgo femenino, Revista de Psicología Social: International Journal of Social Psychology, 23:1, 91-104, DOI: 10.1174/021347408783399534

manera observamos que en la mayoría de los casos, a lo ancho y largo del país, las mujeres acceden en menor proporción que los varones a estos puestos de decisión. Lo que es más, solamente 12 de los 24 distritos subnacionales del país tienen por lo menos un 30% de mujeres en sus gabinetes.

Únicamente son dos provincias en todo el país las que alcanzan la paridad con al menos un 50%. Una de ellas, Entre Ríos, la cual tiene legislada la paridad en el ejecutivo como en los demás poderes del Estado. La otra, Tierra del Fuego, un caso paradigmático: es una de las pocas provincias argentinas donde no existe paridad en la legislatura (todavía mantienen el cupo del 30%) y sin embargo, las mujeres están en el 56% de los cargos ministeriales. De este modo, vemos cómo tanto la voluntad política como la ley, son dos vías diferenciadas para garantizar la equidad de género en los ejecutivos subnacionales.

En contraposición, Corrientes, Salta, La Pampa y Tucumán son las provincias menos equitativas en términos de acceso a los cargos ministeriales. Ninguna de ellas alcanza el 15% de mujeres en sus ministerios (Gráfico 1). Se les podría sumar a ellas el Poder Ejecutivo Nacional, en el que sólo el 10% de las carteras están a cargo de mujeres. En los casos subnacionales que más se alejan de la paridad, vemos cómo sólo incluyen 1 ministra dentro de su gabinete. En Corrientes y Salta además, las únicas mujeres de sus gabinetes están en carteras feminizadas, Educación y Desarrollo Social respectivamente.

Porcentaje de ministerios encabezados por mujeres y varones en distritos subnacionales de Argentina

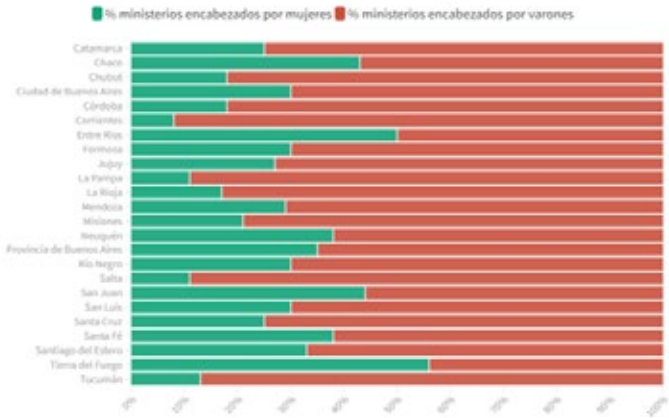

Pese a la evidente existencia de segregaciones verticales en el acceso de las mujeres al poder, se destaca que éstas son mucho menores a las que había unos años atrás. Si lo comparamos con los datos relevados por Mercedes D'Alessandro, Emilia Cerra y Andrés Snitcofsky en 2019, observamos que 13 provincias aumentaron la proporción de mujeres en sus gabinetes, mientras que sólo 8 la disminuyeron y 3 la mantuvieron. En promedio, la cantidad de mujeres en los gabinetes subnacionales argentinos aumentó un 7% (Gráfico 2).

Porcentaje de ministerios encabezados por mujeres en 2019 y 2022

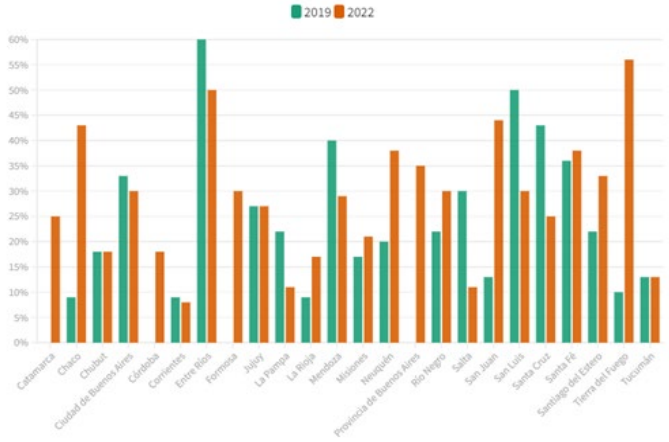

Los cambios más grandes se produjeron en Tierra del Fuego, que como dijimos, ahora tiene un 56% de mujeres en su gabinete. En 2019, este porcentaje era de solamente un 10%, por lo que entre un período y el otro el aumento fue del 46%. También es notable el caso de la provincia de Buenos Aires, donde se pasó de un gabinete exclusivamente masculino en 2019 a uno con un 35% de mujeres en 2022. De la misma manera, en Chaco y San Juan, la cantidad de mujeres en los ejecutivos ha aumentado más de un 30%, pasando de 9 y 13% a un 43 y 44% respectivamente.

En contraposición, otras provincias tuvieron un retroceso en términos de equidad de género al interior de sus equipos ejecutivos. El mayor detrimento de la cantidad de ministras se dio en la provincia de San Luis, donde se pasó de un gabinete paritario, a uno que sólo tiene un 30% de mujeres. Con una diferencia similar, pero con mayor magnitud es el caso de Salta, donde en 2019 tan sólo había un 30% de ministras, que se redujo en un 19% hacia 2022. Los demás distritos en los que se disminuyó la cantidad de mujeres fueron Santa Cruz, Mendoza, La Pampa, Entre Ríos, Ciudad de Buenos Aires y Corrientes. Sin embargo, en los últimos dos, el cambio fue poco significativo (tan solo 1 y un 3%) y, en Entre Ríos, pese a la disminución, se conserva la paridad ya que previamente se contaba con una mayoría de mujeres.

Pocas mujeres, muchas áreas feminizadas.

Ahora bien, actualmente, ¿en qué áreas se desempeñan principalmente las ministras? Cuando observamos si existe o no segregación horizontal en los ejecutivos subnacionales, nos encontramos con que el 44% de las mujeres se desempeñan en áreas que podemos considerar "feminizadas": Educación, Desarrollo Social, Salud, Comunidad y Mujeres y géneros. Como mencionamos previamente, se tratan de carteras que siguen reproduciendo el rol de las mujeres como responsables de las tareas de cuidados y asociadas al estereotipo femenino: sensibles, cálidas, amables, pacientes, emocionales, atentas por las infancias, etc[21].

Para observarlo en datos locales, en febrero de 2021, se realizó una encuesta de opinión en el territorio argentino en la que se les preguntó a distintas personas si asignaban determinados atributos naturalmente a hombres o mujeres, o si eran indistintos entre ambos géneros. Si bien en la mayoría de los casos se respondió que los atributos eran indistintos, cuando se preguntó sobre la empatía, el 32% de los encuestados estableció que era un atributo propio de las mujeres, mientras solo un 4% lo atribuyó naturalmente a los hombres. También un 38% postuló que ser protector o protectora era una cualidad de las mujeres, frente a un 7% que la consideró de varones. Lo que es más, un 65% afirmó que la sensibilidad es un atributo femenino, un 32% que era indistinto y tan solo un 1,3% que era un rasgo propio del género masculino[22].

Vemos de este modo, una correspondencia entre el estereotipo femenino y los cargos que les son asignados a las mujeres. No es casualidad, por ende, que del total de las ministras subnacionales, el 15% está a cargo de Educación, el 12% de Salud, el 10% de Desarrollo Social y el 7% de Mujeres, géneros y niñeces (Gráfico 3). Que estas sean las áreas más accesibles a las mujeres, corresponde con la construcción social de los roles de género y a una cultura desigual, que está institucionalizada también al interior del propio Estado.

Áreas a cargo de las ministras subnacionales

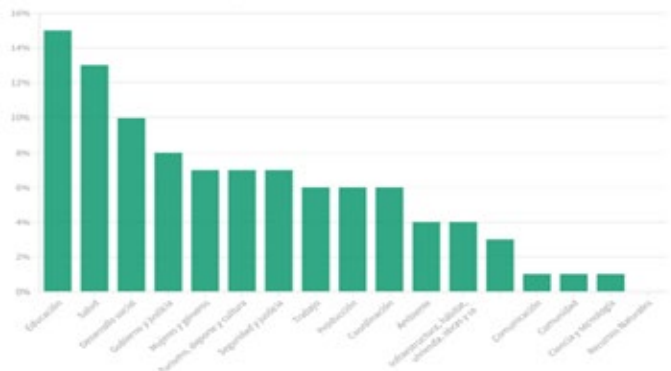

21 Prentice, D. A., & Carranza, E. (2002). What women and men should be, shouldn't be, are allowed to be, and don't have to be: The contents of prescriptive gender stereotypes. Psychology of women quarterly, 26(4), 269-281.
22 Zuban Córdoba y Asociados (2021) *Encuesta Nacional de Mujeres, febrero 2021.* Córdoba, Argentina. Disponible en: https://zubancordoba.com/portfolio/informe-argentina-febrero-2021-parte-2/

Pese a no ser una cartera feminizada, Gobierno y Justicia, también está entre las que más mujeres logran ocupar. Un 8% de las ministras están a cargo de esta cartera. Sin embargo, cuando observamos la cantidad de mujeres y varones encabezando este ministerio encontramos que mientras que existen 18 varones dirigiendo este tipo de cargos (el 75%), solamente 6 mujeres llegan a alcanzarlo (25%). De esta forma, si bien un porcentaje significativo de mujeres llega a áreas como Gobierno y Justicia, no es tanto cuando lo comparamos con la cantidad de varones en la misma posición.

En cambio, cuando evaluamos los porcentajes en las áreas feminizadas, vemos cómo la proporción de ministras mujeres aumenta: 32% en el caso de Desarrollo social, 38% en Salud, 58% en Educación y 100% en Mujeres, géneros y niñeces. En total, el 56% de los ministerios con carteras feminizadas están a cargo de mujeres, mientras que sólo el 44% están a cargo de varones. Se revierte de este modo la tendencia en comparación a los demás puestos del gabinete (Gráfico 4).

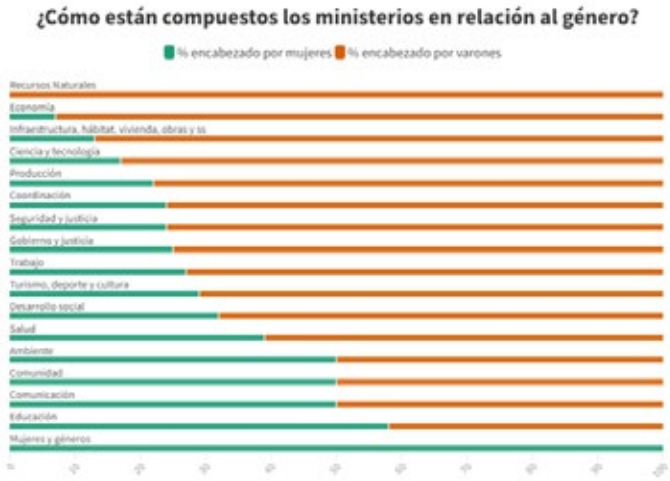

El área más masculinizada es la que está vinculada a Recursos Naturales Estratégicos (tales como agricultura, ganadería, pesca, hidrocarburos o minería). De los 9 ministerios subnacionales vinculados a ello, el 100% están ocupados por varones. Luego, áreas como Economía, Infraestructura y obras públicas, Coordinación, Seguridad y Justicia, Producción y Ciencia y tecnología, están en más del 75% de los casos, dirigidos por varones. De esta manera, por ejemplo, sólo el 1% de las ministras subnacionales están a cargo de Ciencia y tecnología, sólo el 3% de Economía y sólo el 4% de Infraestructura y obras públicas.

Reflexiones finales

El análisis de estos datos nos invita, por ende, a asumir una perspectiva de la transversalización de género en las políticas públicas. Esto significa, por un lado, reconocer que las construcciones culturales en torno a lo femenino y lo masculino están cristalizadas en las estructuras y las prácticas del propio Estado. Los estereotipos y las divisiones sexuales del trabajo se siguen reproduciendo al interior del organigrama estatal.

Pero además, es importante evaluar cómo las relaciones entre varones y mujeres con sus asimetrías se despliegan en un marco de reglas y procedimientos androcéntricos, donde los elementos simbólicos del mundo cultural femenino están subordinados y devaluados respecto de los masculinos[23]. De esta manera, es importante preguntarnos, por qué al interior del propio Estado, aquellas áreas feminizadas, vinculadas a las tareas del cuidado, siguen teniendo un papel secundario en la organización gubernamental.

En este contexto, se vuelve necesario no sólo consolidar acciones afirmativas, que detecten y corrijan los persistentes factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres, sino también reconocer su enraizado cultural. Para ello, es fundamental incorporar una perspectiva que tenga en cuenta el papel primordial del Estado en la construcción de condiciones de igualdad entre varones y mujeres también en distribuciones de recursos y en el reconocimiento simbólico a cada una de las áreas. Recordando, que las políticas públicas también están generalizadas, lo que implica que los contenidos, los objetivos y las metodologías están imbuidos de concepciones sobre el valor relativo de atributos culturales masculinos y femeninos[24].

23 Gustá, A. L. R. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, (16), 109-130.
24 Gustá, A. L. R. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, (16), 109-130.

La postergación femenina: Participación política legislativa a nivel subnacional. Los casos de Entre Ríos y Santa Fe (1983-2022)

Fanny Natalí Maidana

Doctora en Ciencia Política (UNR). Licenciada en Ciencias Políticas y en Relaciones Internacionales (UCA). Docente e investigadora en la Universidad Nacional del Litoral (JTP en la cátedra de Ciencia Política- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Docente Adjunta en el Seminario de Partidos Políticos y Sistemas Electorales- Facultad de Humanidades y Ciencias).

María Emilia Perri

Licenciada en Ciencia Política (UNL). Doctoranda en Ciencia Política (UNR). Docente e investigadora en la Universidad Nacional del Litoral (JTP en la cátedra Ciencia Política - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y auxiliar en la cátedra optativa Aportes de los Estudios de género y feministas a la Ciencia Política - Facultad de Humanidades y Ciencias)

La participación política de mujeres es un tema recurrente y novedoso dentro de los estudios electorales. Desde diversos enfoques y metodologías se ha estudiado la incorporación de mujeres en listas y en espacios públicos o de decisión (Archenti y Tula 2008, 2014; Caminotti, 2013; Llanos y Sample, 2008; Marx, Borner y Caminotti, 2008). No obstante, los estudios subnacionales comparados son incipientes dentro de la ciencia política argentina.

El presente trabajo intenta aportar en esta área de vacancia al comparar dos casos: Santa Fe y Entre Ríos. Estas provincias no solo integran la misma área geográfica dentro del país, sino que también comparten características demográficas y sociales.

Esta presentación *se propone comparar el ingreso de mujeres a espacios de representación legislativos (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) en los casos de Santa Fe y Entre Ríos, considerando el período 1983-2022.* Este objetivo nos permite cuestionar las formas en que las mujeres ingresaron a espacios de poder y sostener como hipótesis que, aun existiendo legislaciones que intentan modificar la manera en que se ingresa a la política, las mujeres siguen siendo un grupo desaventajado en el ámbito subnacional (Saba, 2016).

Según la teoría, el espacio legislativo suele ser catalogado como un ámbito amigable para la incorporación de mujeres dado que permite realizar acciones afirmativas o legislaciones paritaristas (Norris, 2006). En los dos casos seleccionados se pretende observar cómo juega la bicameralidad conjuntamente con la implementación de cuotas legislativas en ámbitos subnacionales. Para ello, se realizará un análisis de cada provincia en particular para luego abordar las comparaciones en las consideraciones finales.

1. La cuestión de la mujer en la política y las respuestas normativas

Históricamente las mujeres han sido socializadas para responder a las demandas del mundo patriarcal, así debían sostener el hogar y ejercer el rol de cuidado y de crianza necesario para que los Estados se desarrollen (Barrancos, 2012). En esta división de tareas, la política y los espacios públicos fueron reconocidos socialmente como espacios masculinos.

En materia de inclusión de mujeres en política, en Argentina existen dos hitos durante el siglo XX. El primero de ellos fue la ley de voto fe-

menino (Ley N° 13010) sancionada en 1947 y ejercida por primera vez en 1951. Si bien esta ley amplió el número de electores, no modificó ciertas conductas por parte de las élites partidarias, impidiendo que mujeres pudieran postularse como candidatas. De hecho, los porcentajes de participación femenina en espacios de representación eran muy escasos para quienes significaban la mitad del nuevo padrón electoral.

El segundo hito se produjo en 1991, cuando se promulgó la Ley N° 24012 de cupo femenino a nivel nacional, la cual establecía que al menos un 30% de los candidatos debían ser mujeres y estar en proporciones con posibilidad de resultar electas, de lo contrario la lista no sería oficializada.

Esta legislación generó la necesidad de modificar las normativas provinciales durante los siguientes años. En los casos seleccionados para este trabajo, lo llamativo es que Santa Fe promulgó su ley de cupo en el año 1992, mientras que Entre Ríos fue una de las últimas provincias del país en hacerlo, en marzo de 2011.

En el caso santafesino, la Ley N° 10802 estableció que en toda lista de candidatos presentada por los partidos políticos para elecciones provinciales, municipales, comunales y/o convencionales constituyentes, la tercera parte (como mínimo) debía estar compuesta por mujeres en forma intercalada y/o sucesivas, bajo cualquier sistema electoral que se aplicare, de lo contrario, la lista no sería oficializada por el Tribunal Electoral Provincial (TEP).

Esta ley marcó el inicio de un ascenso progresivo de mujeres en el recinto legislativo provincial. Sin embargo, los estudios de caso muestran que las instituciones partidarias fueron reticentes a la incorporación del cupo, tanto en términos intrapartidarios como legislativos, llegando a tergiversar el objetivo de la norma (Archenti y Tula, 2008, 2014; Ferro, 2005). El principal problema que tuvo la implementación de la legislación de cupo fueron los vacíos legales que generó.

Por esta razón, la ley fue modificada en 2012, estableciéndose que se debía asegurar la plena aplicación de la acción afirmativa, lo que significaba garantizar la presencia de mujeres en las listas de cuerpos colegiados hasta la jura en el cargo y no solo en la lista partidaria.

A su vez, la ley dio lugar a diversos fallos judiciales que pusieron en evidencia las lagunas generadas en la práctica ante reemplazos o juras y del poder que estaba en juego, sobre todo para las élites partidarias. Desde pedidos de inconstitucionalidad por parte de candidatas y concejales rosarinas, hasta disputas entre candidatos por muerte o renuncia de diputadas o por corrimientos realizados de oficio por el TEP; todos ellos demuestran cómo las lagunas transparentan los problemas que la ley significó para los partidos políticos y la reticencia que generaba incorporar mujeres.

La ley de cupo se aplicó en siete elecciones provinciales, siendo derogada en 2020 por la Ley N° 14002 de Paridad de Género, la cual será aplicada por primera vez en las elecciones provinciales de 2023.

Para el caso de Entre Ríos, como se dijo anteriormente, recién en 2011 la Legislatura aprobó la Ley N° 10012, conocida como Ley de Equidad de Género en la Representación Política. La misma tiene origen en un acuerdo interpartidario realizado por las diputadas Ana D'Angelo (Concertación Entrerriana), Alicia Haidar, Patricia Díaz, Lidia Ester Nogueira (Partido Justicialista) y Mirta Griselda Alderete (Unión Cívica Radical), que ocuparon sus bancas en el período 2007-2011, a las cuales también se sumó el impulso del Foro por los Derechos de las Mujeres (Ruiz Lisman, 2021).

Esta normativa estableció que las listas de candidaturas electivas para integrar órganos deliberativos provinciales y locales debían contener una cuota mínima de 25% de candidatos por sexo y con posibilidad efectiva de resultar electos. En caso contrario, la Justicia Electoral no oficializaría la lista y podía disponer de oficio su reordenamiento.

Como consecuencia, se modificó el Artículo 75 de la Ley N° 2988 de 1934 que regula el Régimen Electoral de Entre Ríos, estableciendo que en las listas de candidatos a Diputados provinciales, las postulaciones debían realizarse con un mínimo de uno (1) por cada sexo por cada tramo de cuatro (4) candidaturas, mientras que si hubiera un remanente, cumplido el procedimiento anterior, los cargos restantes se cubrirían indistintamente. En el caso de candidaturas uninominales, como es el de Senadores, se modificó el Artículo 76 de la Ley N° 2988, fijando que el candidato podía ser indistintamente de cualquier sexo. En caso de existir una vacante, la norma estableció que la misma debía cubrirse por un candidato del mismo sexo que siguiera en la lista oficializada.

Este mecanismo se aplicó en las elecciones provinciales de 2011, 2015 y 2019. La particularidad que tuvo la legislación no solo fue la demora en su aprobación, dos décadas después de la vigencia de la ley de cupo a nivel nacional, sino que también convirtió a Entre Ríos en la única provincia del país con una cuota inferior al 30%, tal como regía a nivel nacional y que fue el porcentaje mínimo que adoptaron mayoritariamente los demás gobiernos subnacionales (Fernández y Ruiz, 2014; Mutti, 2019; Ruiz Lisman, 2021).

Este criterio de 'equidad' es llamativo y a la vez contradictorio por la existencia de tres antecedentes ya vigentes en la provincia y que fijaban una postura distinta a la aprobada en la norma (Fernández y Ruiz, 2014; Ruiz Lisman, 2021):

1) Desde 2006, en Entre Ríos existía paridad a nivel municipal para integrar listas de concejales y vocales de Juntas de Fomento (Artículo 65 de la Ley N° 3001, incorporado por la Ley N° 9728/06).

2) En 2007, para la integración de listas de Convencionales Constituyentes, se adoptó una cuota del 30%, en consonancia con la normativa nacional.

3) En 2008, se realizó la reforma de la Constitución provincial y en su Artículo 17 se adoptó el Principio de Equidad de Género, que garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos.

Este último punto se plasmó a través de la aprobación de la Ley N° 10844, en noviembre de 2020, por medio de la cual la Legislatura provincial puso en vigencia la Paridad de Género, reglamentando el pasaje constitucional previamente referido.

De esta manera, Entre Ríos se convirtió en la primera provincia en exigir paridad de género no solo en los poderes del Estado sino también en la sociedad civil, ya que su aplicabilidad se extiende a partidos políticos, entidades/asociaciones profesionales, personas jurídicas privadas, cooperativas y mutuales, a las cuales se insta a aplicar progresivamente el principio de paridad y a adecuar sus estatutos, reglamentos y estructuras orgánicas a este criterio. No obstante, su aplicación en la confección de listas de candidaturas se realizará por primera vez para las elecciones provinciales de 2023.

2. Conformación del poder legislativo en Santa Fe

Según la Constitución provincial de 1962, la Legislatura santafesina cuenta con dos Cámaras, las cuales renuevan sus bancas en su totalidad cada cuatro años, en una elección que se realiza conjuntamente con las de gobernador y vicegobernador, pudiendo los/as legisladores/as aspirar a la reelección de manera indefinida.

La Cámara de Senadores está compuesta por 19 miembros, uno en representación de cada departamento y son elegidos por simple pluralidad de sufragios.

La Cámara de Diputados santafesina se conforma con 50 integrantes. El proceso de repartición de escaños se realiza a través de un sistema mixto constitutivo de mayorías de acuerdo con Nohlen (1995), en donde el partido o alianza electoral ganador obtiene 28 escaños por sistema de mayoría simple, y los restantes 22 se distribuyen entre los demás partidos que compitieron en el proceso eleccionario mediante sistema de distribución D'Hondt con un piso de 1,5% del padrón electoral. Este mecanismo de conformación de la Cámara Baja es el que favorece la incorporación del cupo electoral en listas a candidatos.

Al observar el Gráfico N° 1 se transparenta como a partir de la existencia de la cuota del 33% el número de legisladoras aumentó, pero no lo

hizo en la misma proporción que las listas ya que el sistema de distribución de escaños disminuyó dicha posibilidad. En términos generales, durante todo el período analizado la presencia de las mujeres no superó el 24,20%; mientras que los varones representaron el 75,80%. De un total de 500 escaños distribuidos en 10 períodos constitucionales desde 1983, 379 bancas fueron ocupadas por varones y 121 por mujeres.

En Santa Fe, el período 1983-2022 se caracteriza por el aumento progresivo de las mujeres en la Cámara Baja. En este sentido, además de destacar el incremento que significó la cuota del 33%, es interesante señalar que, en el año 2019, a pesar de no existir una normativa provincial sobre paridad electoral, los partidos se comprometieron a superar en sus listas el cupo establecido por la Ley de 1992, lo que permitió que la composición femenina de la Cámara alcance el 48%.

Gráfico N°1: Integración histórica por género. Cámara de Diputados de Santa Fe,

1983-2022

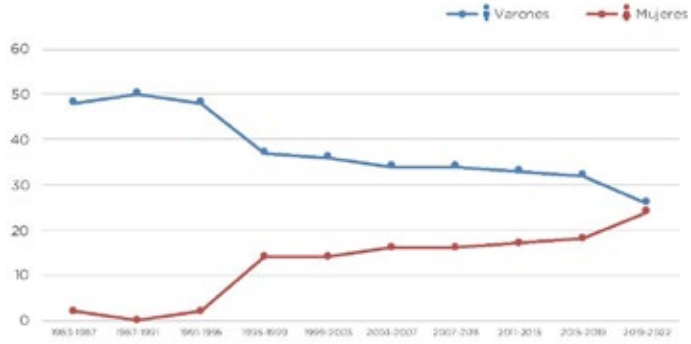

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la Cámara de Senadores, la situación es aún más desigual. Durante todo el período analizado solo en el mandato 2003-2007 hubo dos mujeres en simultáneo dentro del recinto. Esto da cuenta de cómo afectan los sistemas mayoritarios de manera diferencial a varones y mujeres. Al no permitir la aplicación de cuotas, los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales favorecen la presentación de candidatos varones reconocidos por la comunidad.

En el caso santafesino, y como se observa en el Gráfico N° 2, en la actualidad sólo hay una senadora entre sus 19 miembros, la cual accedió a una banca en 2007 y la renovó en tres oportunidades consecutivas.

Gráfico N°2: Integración histórica por género. Cámara de Senadores de Santa Fe,

1983-2022

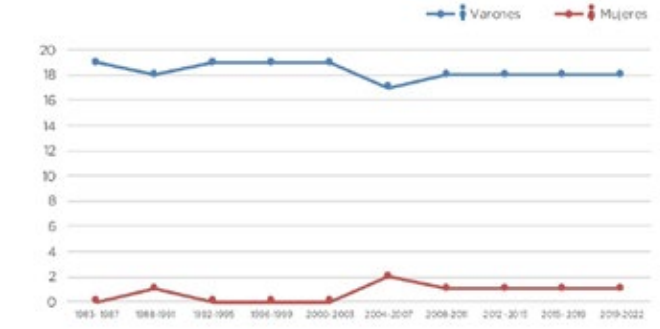

Fuente: Elaboración propia

Según la teoría, las listas a cargos uninominales suelen integrarse con candidatos titulares varones, lo cual luego repercute en la conformación de la Cámara. Por ello, es necesario no solo observar las composiciones sino pensar en la cultura y el contexto organizacional de las instituciones partidarias, que son las que habilitan las candidaturas (Llanos y Sample;2008). Esta situación se transparenta en el caso santafesino y se profundiza al observarse candidatos que renuevan bancas desde la década del '90 (Perri, 2016).

3. La dinámica legislativa en Entre Ríos

Desde 1883, la Legislatura entrerriana tiene una composición bicameral, estructura que fue ratificada a través del Artículo 93 en la reforma constitucional de 2008.

Al retorno de la democracia, la Cámara Alta entrerriana contaba con 15 integrantes, mientras que en la actualidad tiene 17 . Según el Artículo 90 de la Constitución provincial, los senadores se eligen de forma directa, a simple pluralidad de sufragios y a razón de uno por departamento, es decir, por circunscripción uninominal.

Por su parte, la Cámara de Diputados en el período 1933-2008 estuvo compuesta por 28 miembros, es decir, el doble de integrantes de la Cámara de Senadores como criterio para definir su conformación. La reforma constitucional de 2008, mantuvo esta posición, ampliando su composición a 34 miembros.

De acuerdo al Artículo 91 de la Carta Magna provincial, los diputados son elegidos de forma directa considerando todo el territorio como distrito único, a través de un sistema de representación proporcional, en función del criterio de cociente con residuo electoral (sistema Hare). Del mismo modo, a través del Artículo 51 de la Constitución provincial y del Artículo 115 de la Ley N° 2988 de Régimen Electoral, se garantiza que quien triunfe en la categoría ejecutiva, tendrá la mayoría automática en la Cámara de Diputados, repartiéndose los demás escaños con el criterio proporcional previamente mencionado.

Finalmente, resulta importante mencionar que, de acuerdo al Artículo 94 de la Constitución provincial, ambas Cámaras se renuevan de forma total cada cuatro años. Del mismo modo, el régimen legislativo entrerriano habilita la posibilidad de reelección inmediata e indefinida de sus miembros en ambas Cámaras.

Para el período bajo análisis, el promedio de bancas de la Cámara de Diputados ocupadas por varones fue de 85,60%, mientras que las mujeres solo representaron el 14,40%. Es decir, de un total de 298 escaños electos en 10 períodos constitucionales sucedidos desde la recuperación de la democracia, 255 bancas fueron ocupadas por varones y solo 43 por mujeres.

Entre 1983 y 2022, es posible observar una evolución de la cantidad de mujeres diputadas. Tal como lo ilustra el Gráfico N° 3, el período se inició con solo con una integrante sobre 28 miembros de la Cámara, es decir, la proporción de mujeres diputadas entre 1983-1987 fue solo del 3,60% . La máxima integración de mujeres se alcanzó en los períodos 2011-2015 y el actual (2019-2023), sumando un total de 9 diputadas sobre 34, equivalente al 32,10%, es decir, casi un tercio de la composición total de la Cámara.

Gráfico N°3: Integración histórica por género. Cámara de Diputados de Entre Ríos, 1983-2022

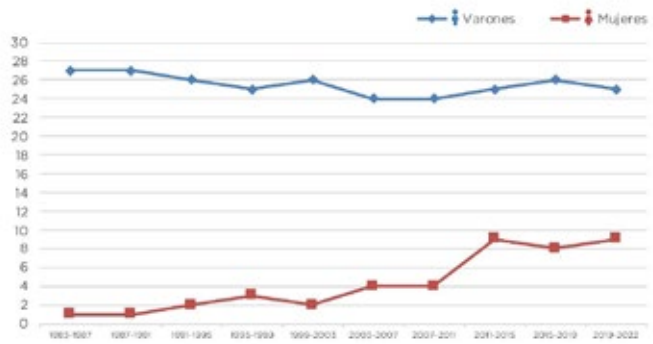

Fuente: Elaboración propia

La disparidad de género resulta más pronunciada al analizar la composición de la Cámara de Senadores entrerriana. En el período 1983-2022, los 165 escaños elegidos estuvieron ocupados por 155 varones y solo por 10 mujeres, es decir, un 93,90% fueron senadores y solo 6,10% fue la proporción de senadoras que ocuparon bancas desde 1983 a la fecha.

Como lo expone el Gráfico N° 4, hubo cuatro períodos constitucionales consecutivos (1987-1991, 1991-1995, 1995-1999 y 1999-2003) más un quinto mandato (2007-2011) en los cuales no hubo ninguna mujer integrando la Cámara Alta. Esto significa que durante 16 de los casi 40 años de historia política abordada en este trabajo, las mujeres no tuvieron participación representando a departamentos entrerrianos.

En consecuencia, a diferencia del comportamiento progresivo que tuvo la presencia de mujeres en la Cámara Baja, en el Senado la integración femenina fue fluctuante, y ha alcanzado su máxima composición histórica en el período actual (2019-2023), consiguiendo 4 escaños, es decir, casi un cuarto del total (23,52%).

Gráfico N°4: Integración histórica por género. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 1983-2022

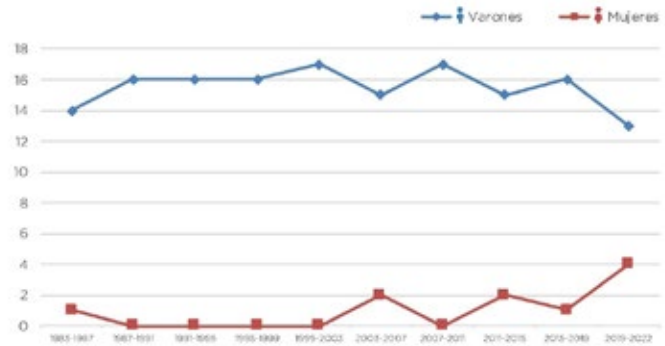

Fuente: Elaboración propia

4. Consideraciones finales

De los datos presentados anteriormente, para ambos casos se observa que el impacto de la introducción de cuotas fue relativo y estuvo condicionado por el sistema electoral, que ha actuado en desmedro de las carreras políticas femeninas. Como lo explican varias autoras, el proceso por el cual se distribuyen los escaños también importa a la hora de pensar en la implementación de cupos femeninos y en cómo acceden a cargos las mujeres (Archenti y Tula, 2008; Norris, 2006).

Ambas provincias tienen un sistema bicameral donde la Cámara Alta se integra por un representante por departamento con un sistema de circunscripción uninominal y elección mayoritaria. Esta condición del sistema electoral limita claramente la posibilidad de garantizar el acceso de mujeres al recinto, ya que al consistir en un sistema al estilo británico (first past the post), quien saca mayor cantidad de votos automáticamente ocupa la banca.

En función de los datos presentados, se observa como en la mayoría de las listas para cargos de senador departamental, el primer lugar suele estar reservado para varones. Esto transparenta cómo el contexto social y cultural juegan un rol muy importante y donde las organizaciones partidarias prefieren asegurar el mayor porcentaje de votos poniendo candidatos masculinos reconocidos y con acceso a los medios (Llanos y Sample, 2008). No obstante, comparativamente, la Cámara de Senadores entrerriana ha resultado ser más permeable al ingreso de mujeres, logrando que al menos cuatro mujeres ocupen curules simultáneamente, situación que nunca ha sucedido en el caso santafesino.

En la Cámara de Diputados, el sistema electoral también genera dinámicas que perjudican el acceso de mujeres al recinto. En ambas provincias, la Cámara Baja se integra proporcionalmente considerando a toda la provincia como un único distrito. Del mismo modo, tanto en Santa Fe como en Entre Ríos, existe una cláusula de gobernabilidad que favorece al partido mayoritario, al asegurar la mayoría automática de representantes en la Cámara Baja.

Si bien en Santa Fe la distribución curules se realiza con un sistema D´Hont mientras que en Entre Ríos se realiza utilizando un sistema Hare, el resultado es similar: se prioriza el acceso a la Cámara de las mujeres que se presentan en partidos con alto caudal de votos, los que suelen ganar las elecciones (o al menos disputar los dos primeros lugares) y adquirir la mayoría de los escaños en juego. Así, aquellas mujeres que integraron listas en los partidos no ganadores y con menor capacidad de obtener apoyos, solo participan en la disputa de la minoría de bancas.

Estas situaciones manifiestan como una ley de cupo implementada en un sistema no promovedor puede llevar a una baja participación en espacios de poder de las mujeres. Si bien la inclusión de acciones afirmativas de género ha permitido una mayor circulación femenina, el sistema electoral ha actuado contrarrestando el impacto positivo de la ley.

Los dos casos analizados permiten observar cómo el sistema electoral ha tenido la capacidad de menoscabar la influencia del cupo y generar espacios de poca apertura política para la mujer. Del mismo modo, queda expuesto como gran parte de esta situación también se vincula a la necesidad de modificar estructuras culturales o de sentido hacia dentro de las instituciones partidarias como opción posible para poder superar las limitaciones normativas expuestas. A futuro, resta observar cómo se verá modificada esta historia a partir de la implementación de la paridad electoral en ambas provincias, no sólo en términos numéricos, sino mirando las reales posibilidades que se les habilitan a las mujeres en política.

5.Bibliografía

Archenti, N. y Tula, M.I. (2008), Mujeres y Política en América Latina, Sistemas Electorales y cuotas de género, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Archenti, N. y Tula, M.I. (2014), La representación política imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas. Buenos Aires: Editorial EUDEBA.

Barrancos, D. (2012), “Reflexiones sobre la saga de los derechos políticos femeninos” en Estudios Sociales, N°43, segundo semestre.

Caminotti, M. (2013), “La representación política de las mujeres en el período democrático” en Revista SAAP Vol. 7. Buenos Aires.

Fernández, E y Ruiz, P. (2014), Las mujeres en la política entrerriana. Representación de género en la Legislatura provincial (1983-2011). En Archenti, N. y Tula, M. I (Coords.),La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas. Buenos Aires: Eudeba.

Ferro, L. (2005), Ser, estar y actuar. Mujeres y participación política, Buenos Aires: Feminaria Editora.

Llanos, B. y Sample, K. (2008), 30 Años de democracia: ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina, Perú: IDEA Internacional.

Marx, J., Borne, J. y Caminotti, M (2007), Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil, Buenos Aires: Siglo XXI Editora Iberoamericana.

Mutti, G. (2017), Reconstrucción del Archivo de la Historia Político-Institucional de Entre Ríos. II Etapa. Historia de los partidos políticos, frentes y alianzas electorales y de la elección de autoridades provinciales para el ejercicio 2011-2017, Informe Final. Consejo Federal de Inversiones. Provincia de Entre Ríos. Recuperado de http://biblioteca.cfi.org.ar/wp-content/uploads/sites/2/2019/08/informe-final-cfi.pdf

Nohlen, D. (1995), Sistemas Electorales y Partidos Políticos, México: Fondo de Cultura Económica.

Norris, P. (2006), “The impact of Electoral Reform on Women’s Representation” en Acta Política. Palgrae Macmillan.

Perri, M.E. (2016), “La ley de lemas como influencia en la posibilidad de participación de mujeres”. En XII Congreso Nacional y V Internacional Sobre Democracia, Rosario.

Ruiz Lisman, P. (2021), Entre Ríos y Corrientes. En Tula, M. I y Martin, M. E. (Coords.), Hacia la paridad Cambios y desafíos en la representación política (pp. 231-253). Recuperado de Hacia la Paridad (ebook).pdf (usal.edu.ar)

Saba, R. (2016), Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?, Editorial Siglo XXI, Argentina.

La mujer como autoridad electoral en la democracia mexicana

Angélica Yedit Prado Rebolledo

Doctora en derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima

Alejandra Chavez Ramirez

Doctora en Ciencias Políticas y Sociales; profesora investigadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima; profesora en la Maestría en Ciencia Política y Administración Pública.

La participación de la mujer a través de la historia nos ha dado muestras claras de la inquietud e interés de participar en la toma de decisiones para nuestras entidades federativas, así como de nuestro país. Los antecedentes más claros los encontramos en la primer revista feminista creada en el estado de Zacatecas en el año 1826, en el periodo comprendido entre el año 1884 y 1887, se manifiestan en una revista feminista, dirigida exclusivamente para ellas la propuesta de reclamar el derecho al sufragio además de reclamar la igualdad de oportunidades entre los hombrees y mujeres; en el año 1886, se otorga a la primera mujer titularse de una carrera a la cual no asistió, pues sus estudios se vieron avalados por un cirujano dentista, convirtiéndola en la primera titulación de una profesión independiente en América Latina.

Advertimos las exigencias de las mujeres para lograr una igualdad política, en el año de 1910, existieron algunas asociaciones feministas, entre ellas un club femenil antirreeleccionista “Las hijas de Cuauhtémoc”, exhiben un fraude electoral y demandan la participación política de las mujeres mexicanas exhortando al político Emilio Vázquez Gómez les concediera el derecho al voto.

El primer congreso feminista se organiza el 13 de enero de 1916 en el que demandaron se otorgara el derecho al voto ciudadano a las mujeres, logrando que en tres entidades (Chiapas, Yucatán y Tabasco se apoderaran de la igualdad jurídica de las mujeres para votar y ser votadas en la elección de cargos públicos; en la promulgación de la Constitución de 1917, aunque no se negó la ciudadanía a las mujeres, tampoco se señaló de manera expresa el derecho de votar y ser votadas. Fue hasta el año de 1922 cuando en el gobierno de Felipe Carrillo Puerto (gobernador de Yucatán), las mujeres lograron obtener algunos avances en su lucha y se les reconoció el derecho de participar en las elecciones municipales y estatales.

La igualdad civil para que la mujer lograra ser elegible en cargos administrativos y la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales, fueron las exigencias en el Primer Congreso Nacional Feminista desarrollado en el año 1923 y cuyas consecuencias fueron el que las mujeres que supieran leer y escribir pudieran tomar parte en procesos electorales municipales y estatales, esto en el estado de San Luis Potosí, de igual forma en el estado de Yucatán logra una mujer ser la primera diputada electa en el Congreso local.

Las primeras participaciones de las mujeres en elecciones de manera interna se dan con el Partido Nacional Revolucionario (PNR), en ese mismo año, 1935 un grupo de 800 agrupaciones feministas de distintas ideologías, logran unificar para luchar por el derecho al voto y poder participar en las elecciones.

Los triunfos se van conquistando poco a poco, para el año de 1947 en el artículo 115 de la constitución relativo a los municipios, se obtuvo el derecho al voto en los procesos electorales municipales a nivel nacional.

Con la reforma del artículo 34 de la Constitución Federal, se logró la igualdad de derechos de la mujer frente al hombre, el derecho para participar en las elecciones para votar y ser votadas marcó su integración como ciudadanas y fue precisamente con el decreto de fecha 17 de octubre de 1953.

Fue un hecho significativo en el ámbito democrático, pues a pesar de haber tenido una pequeña participación en las elecciones, poco a poco se van conquistando espacios para alcanzar la equidad de género en la vida política. El reconocimiento a la mujer en el ámbito federal y el sufragio dio muestras claras de progreso en la igualdad de nuestra máxima norma, aunque se vieron grandes obstáculos y desequilibrios que ponían a las féminas en desventaja frente a los hombres cuando mostraban interés en participar en la política.

Después de varias décadas, para el año de 1993, el Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE), instaba a los partidos políticos a "promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país", un acto de buena voluntad entre poderosos políticos y que con el tiempo se fueron dando acciones afirmativas para perseguir la equidad.

En la actualidad no solo se lucha por lograr espacios políticos de elección popular, sino que existen posiciones trascendentales en la democracia, como es el caso de la integración de los órganos jurisdiccionales tanto a nivel federal como local. Poco a poco las mujeres hemos ido obteniendo espacios en el ámbito político, social, académico, cultural y científico, sin olvidar por supuesto el que en este momento nos atañe, el relacionado con la impartición de justicia en materia electoral. Si bien es cierto que fue hasta el año de 1959 cuando una mujer logró ocupar una posición en la más alta magistratura a nivel nacional, ser ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando una luz de esperanza para que en los años siguientes se pudiera replicar ese nombramiento y que más mujeres pudieran estar en esos cargos tan importantes de la impartición de justicia.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad especializada en resolver las controversias en materia electoral, protegiendo los derechos político electorales de la ciudadanía impartiendo justicia, la Sala Superior está integrada por siete magistrados de los cuales cinco son hombres y solo dos mujeres, en las salas regionales está en similares circunstancias su integración al ser de 6 salas regionales (incluida la sala especializada), son 18 integrantes, quedando porcentajes desequilibrados y por consiguiente la equidad de género no está reflejada en estos momentos.

Gráfico 1

Gráfico 2

Como se aprecia en las gráficas anteriores, la integración de las salas regionales tienen un porcentaje del 33 % de mujeres y el 66 % de hombres, mientras que en la Sala Superior, el porcentaje es del 71.4 % para los caballeros mientras las damas tienen 28.5% puntos porcentuales, dando un claro ejemplo que aún se debe trabajar para lograr una verdadera equidad de género en la integración de las autoridades electorales a nivel federal; pero si bien hemos hablado en éste ámbito de competencia, veamos las gráficas de las entidades federativas de nuestro país cómo se integran en estos momentos.

Gráfico 3

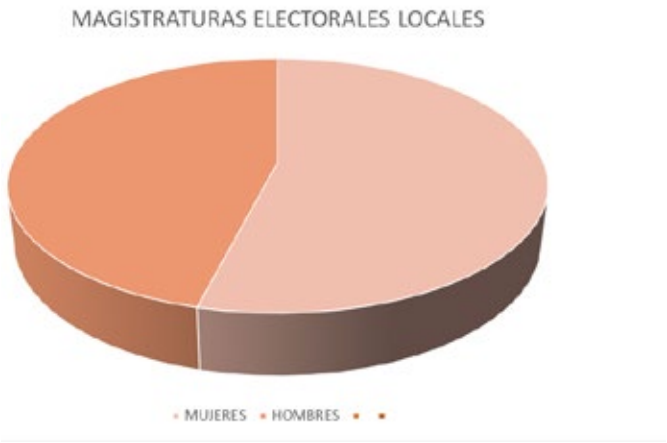

Las autoridades legislativas están más atentas en la integración de las autoridades electorales locales, ya que a través de la reforma política la cual otorga una mayor participación de la mujer en estos organismos autónomos de justicia, fortalecen la integración de manera obligatoria con paridad de género.

Las autoridades están supeditadas a proteger que los cargos de elección popular y las contiendas para los mismos se observe y acate la paridad de género.

Lograr una verdadera paridad de género ha costado grandes luchas femeninas, los tribunales electorales locales ya están en esa tesitura, ahora lo que consideramos se debe trabajar es lograr un verdadero equilibrio en cada uno de ellos, pues encontramos entidades como Chihuahua en donde son cuatro hombres y tan solo una mujer los integrantes, en otro estado como Sinaloa existen cuatro mujeres y un solo hombre, o en Morelos son tres mujeres quienes integran este órgano jurisdiccional.

El logro obtenido para seguir progresando en la participación armónica y equilibrada de las mujeres y hombres en los cargos de poder y de toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida, es un verdadero indicador de la calidad democrática del país; fortaleciendo con ello la democracia participativa e incluyente; las reglas y ordenamientos jurídicos están plasmados, ahora estamos con la tarea de quienes tienen un cargo o posición muestren su valía y capacidad para la mejor toma de decisiones.

La participación política de la mujer a nivel subnacional. El caso Chihuahua (2013-2021)

Jesús Alberto Rodríguez Alonso

Doctorado en Ciencia Política y de la Administración, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Algunas publicaciones: ¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales? Editorial Porrúa.
Ciudadanía y participación. Una mirada desde lo local: Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca y Sinaloa. Editorial El Colegio Mexiquense.

En las últimas 4 décadas la participación política de las mujeres se ha acrecentado y visibilizado, tanto en los espacios informalmente institucionalizados y paulatinamente en los espacios formalmente institucionalizados a partir de las diversas acciones afirmativas establecidas, en las diversas esferas de acción. Hoy podemos contabilizar una presencia significativa de las mujeres en espacios de decisión a nivel nacional y subnacional. Sin embargo, de acuerdo con ONU mujeres alcanzar la paridad de género se encuentra lejos de alcanzar, "119 países nunca han sido gobernados por mujeres" con respecto a los parlamentos nacionales, las regiones con mayor porcentaje de mujeres son "América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30 por ciento de los escaños parlamentarios" sin embargo es porcentaje es un promedio lo que dista mucho de la paridad. Con relación a las mujeres en los gobiernos locales, "América Latina y el Caribe, cuenta con un 25 por ciento"[1].

La participación política efectuada por las mujeres no ha producido resultados homogéneos, los resultados son más optimistas al nivel nacional, empero, a nivel subnacional no lo son tanto, aunado a ello, los logros tampoco han sido homogéneos, es decir, varían en su avance dependiendo de la entidad y del municipio[2].

El presente artículo busca describir la participación política de las mujeres en el niel subnacional de México, específicamente en la entidad de Chihuahua. El acercamiento se efectuará en la participación en los municipios, en tanto que el total de municipios son 67, la descripción se efectuará en el Congreso Local y en el ejecutivo estatal. Finalmente se efectuarán algunas reflexiones de los retos que se plantean para el logro de la paridad de género en la representación política.

Chihuahua, breves antecedentes.

Chihuahua es el estado con mayor extensión territorial de México (12.6% del territorio nacional), con una densidad poblacional de 14 personas por kilómetro cuadrado. Es uno de los seis estados que colindan con los Estados Unidos de América. El 87% de la población vive en zonas urbanas[3]. Cuenta con 67 municipios, conformados por una Presidencia Municipal, un cuerpo edilicio, denominado regidurías electas por planilla junto con la presidencia, en total son 712 regidurías de las cuales 289 son por representación proporcional y cada uno se conforma con una Sindicatura, electa de forma directa, y el Congreso Local se conforma por 33 diputaciones de las cuáles 22 se eligen por mayoría

1 UNU mujeres. Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. Consultado el 4 de febrero 2022. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures

2 Para una visión nacional comparativa entre cada una de las entidades de México consultar. Rodríguez Alonso, J. (2022). Disparidades regionales en la construcción de la paridad. Los 32 congresos locales de México en Hernández, M. (coord.). La paridad, una realidad aún por construir en los congresos locales de México. INE. México.

3 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información. Consultado el 4 de febrero en http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/

relativa, los restantes 11 son de representación proporcional; para lo anterior el territorio estatal se organiza en 22 distritos electorales.

Las mujeres en los municipios de Chihuahua

Las presidencias municipales

En el ámbito municipal de representación, donde la ciudadanía supone un contacto más directo con sus gobernantes, la situación es poco favorable para las mujeres. Si bien las condiciones de participación y representación han mejorado marginalmente, al revisar las cifras históricas podemos afirmar que desde la fundación de los municipios chihuahuenses hasta la fecha actual[4], el 94.34% han sido gobernados por hombre, el restante 6.36% han sido presidentas municipales; es importante resaltar, en los últimos cuando periodos (2013-2024) está cifra se ha modificado favorablemente para la representación de mujeres como presidentas municipales, la distribución es de 79% hombres y 21 % mujeres. Actualmente (2021-2024), trece municipios de los sesenta y siete son gobernados por mujeres, es decir el 19% del total de los municipios.

Podemos confirmar de alguna forma, que efectivamente las acciones afirmativas han surtido un efecto positivo en el aumento de la participación y representación política de las mujeres en ámbito municipal; igualmente cabe resaltar el hecho que los municipios donde han triunfado mujeres son mayoritariamente rurales y con una población reducida; los más grandes de éstos, son el municipio de Meoqui con 44853 habitantes, Saucillo con 29862, Aquiles Serdán 24344 y Rosales con 16776. En conjunto los trece municipios gobernados por mujeres representan el 4% de la población total de la entidad. Evidentemente aún hay mucho camino por recorrer, para lograr la paridad en el nivel municipal.

Las regidurías

Un elemento importante a resaltar son las regidurías que conforman los ayuntamientos, es en éstas donde se observa con mayor claridad el efecto positivo de las acciones afirmativas para ampliar la participación y representación en puestos de elección popular, en este sentido, toda vez que la selección de candidaturas para los ayuntamientos se efectúa por planilla cerrada, en el que se garantiza la paridad de género, tal como lo señala el artículo 106, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua[5]

> Las candidaturas a miembros de los ayuntamientos se registrarán ante la asamblea municipal respectiva, por planillas integradas cada una por un presidente municipal, y el número de regidurías que determine el Código Municipal, todos con su respectivo suplente, ante la asamblea municipal correspondiente. Las planillas no podrán contener más del 50% de un mismo género de candidatos propietarios, porcentaje que también aplica a los suplentes. En las planillas de regidurías se aplicará el principio de alternancia de género en el registro de propietarios iniciando por quien encabece la candidatura a Presidente Municipal hasta agotar el número de regidurías que correspondan. Para los cargos de suplencia deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden.

Actualmente se lleva a cabo un interesante debate, de cara a la posibilidad de que la forma de elección de las regidurías cambie en su forma, dejar la elección a través de planillas y efectuar una elección directa a través de una distribución territorial, será interesante observar los efectos con relación a la participación y representación de las mujeres, evidentemente la ley buscará preservar la paridad de género, pero el verdadero reto está en la trasformación de la cultura política hacia un conjunto de valores, conocimientos y sentimientos de la política con una perspectiva de género.

Las sindicaturas

En cuanto a la representación de las mujeres en las sindicaturas, las candidatas electas[6] para el periodo 2021-2024 fueron 41 de las 67 del estado es decir el 61 % de estas son mujeres, este un dato relevante, toda vez que la elección de estas se efectúa de forma directa en boleta electoral independiente de la boleta para la presidencia municipal y la planilla de regidurías. Al comparar con el resultado obtenido en el periodo inmediato anterior, se puede observar un crecimiento del 9% de la presencia de mujeres en las sindicaturas chihuahuenses, ya que en el periodo 2018-2021, 35 mujeres ocuparon este puesto (51%). Evidentemente es un resultado positivo, que da cuenta de la cada vez mayor participación y representación de las mujeres en los diferentes municipios de la entidad.

La mujeres en el Congreso del estado de Chihuahua

El legislativo local, es otro espacio donde se muestra un claro crecimiento de las mujeres en este ámbito político. En las últimas cinco legislaturas se ha mantenido un porcentaje paritario de hombres y mujeres. En la tabla 1 podemos observar el crecimiento del 21 % hasta el 48%

Tabla 1. Representación de las mujeres

En el Congreso del estado de Chihuahua Periodo (2010-2024).

Legislatura	Periodo	% mujeres
LXIII	2010-2013	21.21
LXIV	2013-2016	48.48
LXV	2016-2018	55.5
LXVI	2018-2021	45
LXVII	2021-2024	48.48

Fuente. Elaboración propia con datos del Congreso del estado de Chihuahua.

Es importante señalar el hecho de que es precisamente en la década de los noventa, que promueven varias acciones afirmativas como lo fue la cuota de género, primero en una proporción 30/70 y para el 2012 y 2014 cuota de género paritaria en con conformación de candidaturas a las diputaciones locales. De nueva cuenta podemos observar que dichas acciones han dado resultados favorables para que las mujeres participen en mayor proporción en los puestos de elección popular, en este caso en los de representación.

Si bien el número de mujeres en el Congreso local ha aumentado, aun existen dificultades para lograr una representación sustantiva, lo que conlleva que aun persiste una desigualdad de género en el espacio legislativo, toda vez que, al observar los nombramientos en comisiones, éstos han ubicado a las mujeres en las comisiones "tradicionalmente femeninas" como lo son la familia y niñez, o educación, quedando fuera de aquellas consideradas como estratégicas en la toma de decisiones[7].

Las mujeres en el ejecutivo Chihuahuense

Desde su fundación el estado de Chihuahua había sido gobernado por hombres, sin embargo, en 2021 triunfa la primera mujer para este puesto: María Eugenia Campos Galván (Maru Campos), sin temor a equivocarme, este triunfo, además de las estrategias de campaña, carisma y demás elementos propios de un proceso electoral, es una muestra de los efectos que las acciones afirmativas, las discusiones en distintos espacios de la relevancia de la participación de las mujeres en la política y en este caso particular la capacidad para gobernar con otra perspectiva pero con eficiencia, han tenido en la conformación una cultura política más participativa, más democrática. Aún cuando el gabinete de gobierno esta conformado por sólo 30% de mujeres,[8]

4 Los periodos son muy variados, sin embargo, para efectuar el cálculo se efectúo un corte temporal de 1940 al 2021, con datos del Sistema de Información Municipal, consultado el 4 de febrero 2022. Disponible en http://www.snim.rami.gob.mx/

5 LEECH, consultada el 4 de febrero, en https://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/menu/2017/LEECH.pdf

6 Dato calculado a partir de los resultados presentados por el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua. Consultado el 5 de febrero 2022. Disponible en https://www.ieechihuahua.org.mx/_PE2020-2021

7 Para ampliar sobre el tema se puede consultar a Hernández, Ma. Y Rodríguez, J. (coord.). (2019). ¿Es la paridad una realidad en los Congresos Estatales? Ed. Grañen Porrúa/Universidad de Guanajuato/Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. México.

8 Página del Gobierno del Estado de Chihuahua. Disponible en http://www.chihuahua.gob.mx/gobierno/gabinete

existe la expectativa de un gobierno plural y que apunta a ampliar los espacios de participación para las mujeres de la entidad. Tal como lo ha afirmado la gobernadora, en diversos medios de comunicación. *"Hoy, 8 de marzo, es un día para rememorar la lucha histórica que tantas mujeres han librado para defender nuestros derechos; especialmente aquellos que nos brindan acceso a la participación en la vida pública"* [9]

Algunas reflexiones

Si bien la participación social de las mujeres en el estado de Chihuahua, la participación política es más limitada, sin embargo, de acuerdo con los datos compartidos podemos afirmar que dicha participación está rindiendo frutos positivos, cada vez más mujeres están en puestos de elección popular, es decir la representación de éstas es cada vez de mayor proporción.

Ciertamente los avances no son homogéneos ni en velocidad ni alcance, mientras que en el Congreso Local se ha logrado la paridad, al menos numérica; en las presidencias municipales aún hacen falta más mujeres en este nivel de gobierno; los municipios más grandes del estado de Chihuahua: Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, que juntos suman más del 50% de la población total de la entidad, tienen el reto de darse la posibilidad de ser gobernados por una mujer, un asunto que conlleva una transformación no sólo de la cultura política sino de la cultura en su conjunto más amplio, dónde la visión sobre la mujer, sus capacidades y alcances vayan más haya de la tradicional visión "patriarcal" privativa de lo público, tanto en lo económico, social, cultural y por supuesto en lo político.

Se requieren más mujeres participando en lo público, pero no se trata únicamente del número *per se,* el reto que se presenta va más allá de la representación descriptiva para lograr una representación sustantiva, en la que las mujeres y los hombres cuenten con condiciones de participación, acceso y decisión equitativos que trasciendan el asunto de género, que su acción política se base en principios de eficiencia y eficacia, pero también de tolerancia y pluralidad en fin, lograr que la participación de las mujeres en la política, coadyuve en el logro de la capacidad para incluir la diversidad de intereses que aparecen en la sociedad, mediante mecanismos que garanticen la participación igualitaria de las personas y por supuesto, el reconocimiento de las libertades para lograr la participación, en pocas palabras consolidar la democracia; una demanda largamente añorada en nuestras sociedades. Pienso que el espacio idóneo para consolidarla es espacio subnacional ya que es en éste donde las personas están o debiesen estar más cerca de sus problemáticas, pero también de sus solucionáticas.

9 Reyes, Fernando. El heraldo de Chihuahua. "sólo juntas somos más fuertes ante la adversidad: Marú Campos. 8 marzo 2021. Disponible en https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/solo-juntas-somos-mas-fuertes-que-cualquier-adversidad-maru-campos-chihuahua-dia-internacional-de-la-mujer-partido-accion-nacional-6453946.html

Cambiar la política

Valentina Cuevas

Licenciada en Relaciones Internacionales. Coordinadora del Observatorio de Mujeres y Política de Transparencia Electoral. Coordinadora de Programas de Promoción Democrática de DemoAmlat. Asesora política.

En América latina, las mujeres se enfrentan a diferentes situaciones de desigualdad estructural que afectan a su participación política. El caso de la participación en ámbitos subnacionales no es la excepción.

Las dirigentes, en general, consideran que la participación de las mujeres es aún más escasa en los espacios partidarios subnacionales que en los espacios nacionales. Esto tiene raíz en condiciones culturales y sociopolíticas que intervienen en su acercamiento a los partidos políticos.

En primer lugar, a las mujeres les cuesta encontrar referentes en las cuales identificarse. Al no tener posibilidades de sentirse acompañadas por otras mujeres que compartan o hayan atravesado dificultades similares, se desmotivan o terminan abandonando la actividad política.

El punto anterior es la consecuencia de otra situación problemática: a las mujeres les cuesta ingresar y permanecer en las dinámicas partidarias mucho más que a los hombres. Esto deriva de que los partidos políticos mantienen, aún hoy, formas de relacionamiento interno que excluyen a las mujeres. El sistema, profundamente impregnado de comportamientos misóginos y machistas, las expulsa casi como un mecanismo de autodefensa del status quo. Por ejemplo, los horarios de reuniones no tienen en cuenta las responsabilidades familiares de cuidado (que generalmente están a cargo de las mujeres) o los espacios en los que se toman las decisiones son los que se integran en lo que informalmente se conoce como "el club de varones", eventos sociales que naturalmente excluyen a las mujeres (partidos de fútbol o eventos deportivos, reuniones de amigos) u organizaciones conformadas exclusivamente por hombres.

En segundo lugar, dentro de las bases partidarias las tareas a realizar por la militancia profundizan roles y estereotipos de género. Las mujeres generalmente se encargan de tareas organizativas y no ocupan cargos institucionales formales (ni informales) de decisión. Steven Levitsky, al hablar de las instituciones informales se refiere a fenómenos de este tipo, en los que las personas que forman parte de una comunidad (en este caso el partido político) asumen como normas establecidas ciertas situaciones o mecanismos de decisión que, sin embargo, son comportamientos antidemocráticos. Excluir a las mujeres de los espacios donde se toman realmente las decisiones es profundamente antidemocrático y es sumamente complicado desbaratar las instituciones informales que se cimientan desde hace siglos entre hombres.

En tercer lugar, las mujeres se enfrentan a barreras concretas una vez que deciden involucrarse y perseguir espacios de protagonismo en las filas de la militancia. Principalmente, porque en lo socio-cultural existe desconfianza hacia su liderazgo y su capacidad de conducción. Son expresiones que deslegitiman a las mujeres en los círculos de poder y que amplían la brecha entre el poder real y el poder formal.

Pero, ¿qué es lo que subyace a la legitimación de los hombres como líderes y deslegitima a las mujeres para este mismo rol? Los hombres se legitiman y relegitiman a sí mismos al ser los indiscutidos protagonistas del lobby y la "rosca" política, son los dueños sin papeles de la *cocina de la política.*

Existe así una paradoja que involucra a la cultura partidaria, las acciones afirmativas (como la paridad) y diferentes expresiones de lo que llamamos "corrección política". Las dirigencias partidarias y las bases militantes saben lo que es correcto hacer para estar a la altura de los tiempos que corren, entonces maquillan sus partidos y sus instituciones de representación igualitaria. El peligro se presenta cuando se autoconvencen de que esas posturas son más que un maquillaje.

Por otra parte, las barreras a las que se enfrentan las mujeres en el nivel subnacional –además de las mencionadas- también suman un mayor conservadurismo del electorado. Es más frecuente en contextos subnacionales que las personas elijan a candidatos que ya conocen o que ya ocuparon los lugares de representación, lo cual deja fuera a las mujeres.

En otro sentido, las mujeres se encuentran bajo un escrutinio constante por parte del electorado bajo diferentes parámetros que los hombres, por ejemplo, su vestimenta, su vida familiar, su formación académica o profesional y se les exige con mucha más frecuencia que presenten garantía de que son merecedoras de estar en lugares de mayor importancia.

En más de una ocasión, estos factores constituyen contextos hostiles para la participación política de las mujeres. A pesar de esto, hay espacios de oportunidad para su inserción en la actividad política y su desarrollo como líderes y dirigentas.

En lo subnacional, las estructuras partidarias deben prestar más atención a los liderazgos de las mujeres en el territorio, esta es una gran base desde la cual impulsarlas a ocupar espacios dentro de los partidos. Naturalmente esto no surgirá de forma espontánea desde los partidos políticos, por las razones que explicamos anteriormente, pero constituiría una ocasión importante para incorporar liderazgos que están involucrados de manera directa con los y las votantes.

En el territorio las mujeres dirigen comedores, espacios de contención social o de ayuda comunitaria en los que, además de relacionarse de forma directa y estrecha con la ciudadanía, desarrollan habilidades de organización, liderazgo y conducción de espacios que son inevitablemente políticos. Esto genera también una identificación de los y las votantes con ellas.

Esta es una de las claves de su participación: la cercanía, la posibilidad de conocer a los votantes personalmente, la participación en iniciativas comunitarias y su profunda inserción en la comunidad.

Al investigar sobre los números en cuanto a la representación en los gobiernos locales. Nos encontramos con que, al menos en la Argentina, no existen datos centralizados y sistematizados. El federalismo constitucionalmente establecido que tiene el sistema político argentino dificulta la recolección de datos completos sobre la conducción de cientos de municipios, sumados a las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El solo hecho de no contar información relevada por el Estado, ya nos da la pauta de cuáles es el nivel de interés del mismo en generar políticas públicas en este sentido.

Llegamos a la conclusión de que, al momento de ocupar puestos ejecutivos, como las intendencias, o hacer uso de poder real, los mecanismos de acción afirmativa (como la paridad) no tienen la suficiente fuerza como para realizar cambios profundos en la cultura y la dinámica partidarias.

No se ha alcanzado, al día de hoy, una democratización de la cultura política, esto demuestra que es necesario impulsar agendas y estrategias que acompañen a las acciones afirmativas y que permitan, realmente, concretizar un cambio en las formas de hacer política. Una forma efectiva de hacer frente a esta situación es el impulso de redes de sororidad partidariamente transversales entre mujeres que han estado, están ocupando o buscan ocupar lugares de dirigencia en los espacios –en este caso en contextos subnacionales- en los que encuentren apoyo, guía y consejos para desarrollar sus carreras políticas con mayor seguridad.

No caben dudas de que el proceso es largo y ha tenido grandes logros, para seguir avanzando en el camino hacia una política más igualitaria, con más mujeres en espacios de poder formal y real, debemos cada vez con más énfasis apuntar a desterrar lo patriarcal de la política desde la raíz.

El título de este artículo retoma una frase de Florentina Gómez Miranda, dirigente feminista argentina, la frase original dice “si una mujer entra a la política, cambia la mujer. Si muchas mujeres entran a la política, cambia la política”. Cada vez son más las mujeres en los partidos, en las bases, recorriendo el territorio y en lugares de protagonismo, todavía tenemos que ser muchas más para dejar atrás las malas costumbres del patriarcado y conseguir cambiar la política.

CAOESTE
Conferencia Americana de Organismos Electorales
Subnacionales por la Transparencia Electoral
Una iniciativa de
transparencia
electoral
www. transparenciaelectoral.org/caoeste
@caoeste_ong
@CAOESTE_ONG